# DIRECTOR DE INTERVENTORIA

**Dirección: CLL 74 CR 73 - 26 SUR / OFICINA 21 EL TESORO Carepa – Antioquia- Teléfono: celular: 3022664609 – Gerenciathiamad@gmail.com**

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS



## DATOS PERSONALES

**NOMBRE: RONALD ROBLEDO ROBLEDO**

**FECHA DE NACIMIENTO: 27 DE JULIO DEL 1980.**

**LUGAR DE NACIMIENTO: QUIBDÓ-CHOCO**

**CEDULA DE CIUDADANÍA: 11.810.836 DE QUIBDÓ**

**DIRECCIÓN: Diagonal CALLE 101 N 81A – 09**

**BARRIO: Santa María**

**TELÉFONOS: 824 11 81**

**CELULAR: 315 507 90 17**

**ESTADO CIVIL: UNION LIBRE**

*E-mail:* *ROBLEDO027@GMAIL.COM* *O* *ROBLEDO027@YAHOO.ES*

**APARTADO – ANTIOQUIA**

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS

**ESPECIALISTA:**

- **PROYECTOS DE DESARROLLO**
- **TITULO A OBTENER GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS**

## PERFIL PROFESIONAL

Experiencia en mejoramiento y construcciones de graderías, Interventoria, construcciones de Viviendas sismo-resistentes, Sector Publico secretarias de Planeación, auditor interno, contratista independiente y representante legal de la empresa Dical, Planos y Construcciones S.A.S.

Manejo de los programas Project, AutoCAD, office, Etabs (Estructuras), Safe (Cimientos), AutoCAD land (vías), Cypecad y Cype 3D, programas de presupuestos de obras y de seguimientos en interventoría de obras civiles ETC.

## EXPERIENCIA Y LOGROS

**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS GRADERÍAS DE LA CANCHA DE MUNICIPIO DE NUQUI.**
INGENIERO CIVIL, RESIDENTE DE INTERVENTORIA.
Agosto 2006 – noviembre 2006
Mejoramiento de las graderías existentes y construcción total de la gradería opuesta desde su etapa de comienzo.

**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE 60 VIVIENDAS BARRIO OBRERO "MUNICIPIO DE APARTADO"**
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.
Mayo 2007 – noviembre 2007.
Empresa constructora fomento urbano S.A.
Como asociado de la empresa cooperadores C. T. A

**CONSTRUCCION DE 135 VIVIENDAS URBANIZACIONES SAN JOSÉ, GILBERTO ECHEVEERY, SESQUICENTENARIO "MUNICIPIO DE AMALFI"**
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.
Empresa constructora desarrollo territorial S.A.
Como asociado de la empresa cooperadores C. T. A
Noviembre 2007 – febrero 2008.

**INGENIERO AUXILIAR DE PLANEACION MUNICIPAL**

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS

INGENIERO CIVIL
Alcaldía Municipal de Turbo.
Julio 2008 – Febrero 2012.

**COORDINADOR DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT**
INGENIERO CIVIL
Alcaldía Municipal de Turbo.
Julio 2008 – Enero 2015.

**REPRESENTANTE LEGAL Y CONSTRUCTOR DE OBRAS CIVILES DE LA EMPRESA DICAL, PLANOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S**

Julio 2015 – Hasta la fecha.

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL BUENAVENTURA 100%**

Interventoría de pavimentos rutinarios del casco urbano del Municipio de Buenaventura.

Diciembre 2016- junio 2017.

**INTERVENTORÍA DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL CENTRO ACOPIO Y SEDE DE APROCAFA DEL MUNICIPIO DE ACANDÍ, CHOCÓ.**

ENTIDAD CONTRATANTE: UNODC

CONTRATISTA INTERVENTOR DE OBRA.

Octubre 2015.

**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL PARA EL ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO"**

ENTIDAD CONTRATANTE: UNODC

CONTRATISTA INTERVENTOR DE OBRA.

Abril 2018.

**"INTERVENTOR LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE PUNTA DE PIEDRA EN EL MUNICIPIO DE TURBO ANTIOQUIA.**

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE TURBO

CONTRATISTA INTERVENTOR DE OBRA.

Junio 2018.

**"REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA.**

ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO

CONTRATISTA INTERVENTOR DE OBRA.

Abril 2020.

**"REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA PARA LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE OBSTETRICIA DE LA E.S.E. HOSPITAL" FRANCISCO VALDERRAMA.**

ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO

CONTRATISTA INTERVENTOR DE OBRA.

Junio 2020.

**"REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA PARA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA CIC DEL MUNICIPIO DE UNGUIA - CHOCO.**

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE UNGUIA

UNION TEMPORAL UNGUIA 100%

CONTRATISTA INTERVENTOR DE OBRA.

Junio 2020.

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS

**"SUPERVISION DE OBRAS PARA APOYO A LA SUPERVICION DE OBRAS REALIZADAS DE LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE URABA Y EL DARIEN.**

ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECION GENERAL MARITIAMA – DIMAR.

SUPERVISOR DE OBRA.

Abril 2021 – diciembre 2021.

## FORMACIÓN PROFESIONAL

**INGENIERO CIVIL**
Universidad Tecnológica Del Chocó U.T.CH
"Diego Luís Córdoba"
Quibdó, 28 de Diciembre de 2005.

**ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE DESARROLLO**
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP
Bogotá, 31 de Octubre de 2014.

**PROXIMO A GRADUARME EN LA ESPECIALIZACION EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS.**
Universidad del SINU - Montería
Montería, marzo de 2015.

**DIPLOMADO EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD MECI-1000:2005, NTC – GP 1000:2009**
ICONTEC
Apartado, 17 de Diciembre de 2013.

**FORMACION DE AUDITORES INTERNOS MECI 1000:2005, NTC – GP 1000:2009**
ICONTEC
Apartado, 17 de Diciembre de 2013.

## CURSOS Y SEMINARIOS

**CURSO PROGRAMACION BAJO PROJECT**
Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA
Medellín – 2007.

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS

**CURSO MICROSOFT PROJECT 2016**
Asociación de Profesionales de la Ingeniería y la Construcción – SOTTEC
Medellín – 2017.

**CURSO LAND DESKTOP**
Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA
Medellín – 2007.

**CURSO DE INFORMATICA BASICA**
Instituto técnico sistematizado
Quibdo 2004.

**CONSTRUCCIÓN DE CASAS SISMO-RESISTENTES**
Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA
Quibdó – 2005.

**EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL**
Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA
Quibdó – 2004.

**V CONGRESO INTERNACIONAL & XVI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL**
Asociación de Estudiantes de Ingeniería Civil – ANEIC
Bogota (DC), Marzo – 2005.

**GEOTECNIA Y SISMICIDAD**
Universidad tecnológica del choco
Quibdó – 2003.

**OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS EN SISTEMAS DE ACUEDUCTO**
AMANCO - PAVCO
Quibdó, 2005.

**SOFTWARE ETABS – CALCULO DE ESTRUCTURAS SISTEMATIZADO**
CSI- Caribe – Computers & structhures inc – Ing. Morrison
Medellín Septiembre 2012.

**SOFTWARE SAFE – CALCULO DE CIMENTACIONES**
CSI- Caribe – Computers & structhures inc – Ing. Morrison
Septiembre – Octubre 2012. Online

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS

**GESTION ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO**
Universidad de Antioquia y Escuela de Politica Publica, Municipio de Turbo
**SOFTWARE CYPE 3D – CALCULO DE ESTRUCTURAS METALIZAS CON CYPE3D**
Cype Ingenieros
Abril 2018. Online

**METODOLOGIA DE IDENTIFICACION RAPIDA DE NESECIDADES HUMANITARIA**
Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA
Equipo para Emergencias de la ONU- UNETE
Institutos de Estudios Humanitarios
Febrero 2011.

**REFERENCIAS PERSONALES**

- **Ing. WILMAR LOZANO MOSQUERA.**
  Ing. Independiente.
  Celular: 310 432 7098
  Apartado – Antioquia.

- **ARQ. ANDRES FELIPE MATURANA GONZALEZ**
  Alcalde Municipal de Turbo
  Teléfono celular: 300 845 0435
  Turbo – Antioquia.

- **Ing. ISAIAS RENTERIA**
  Constructor e interventor y
  Catedrático de la universidad tecnológica del choco.
  Teléfonos: (4) 6715 4 13 – Cel: 310 428 7337.
  Quibdo – Choco.

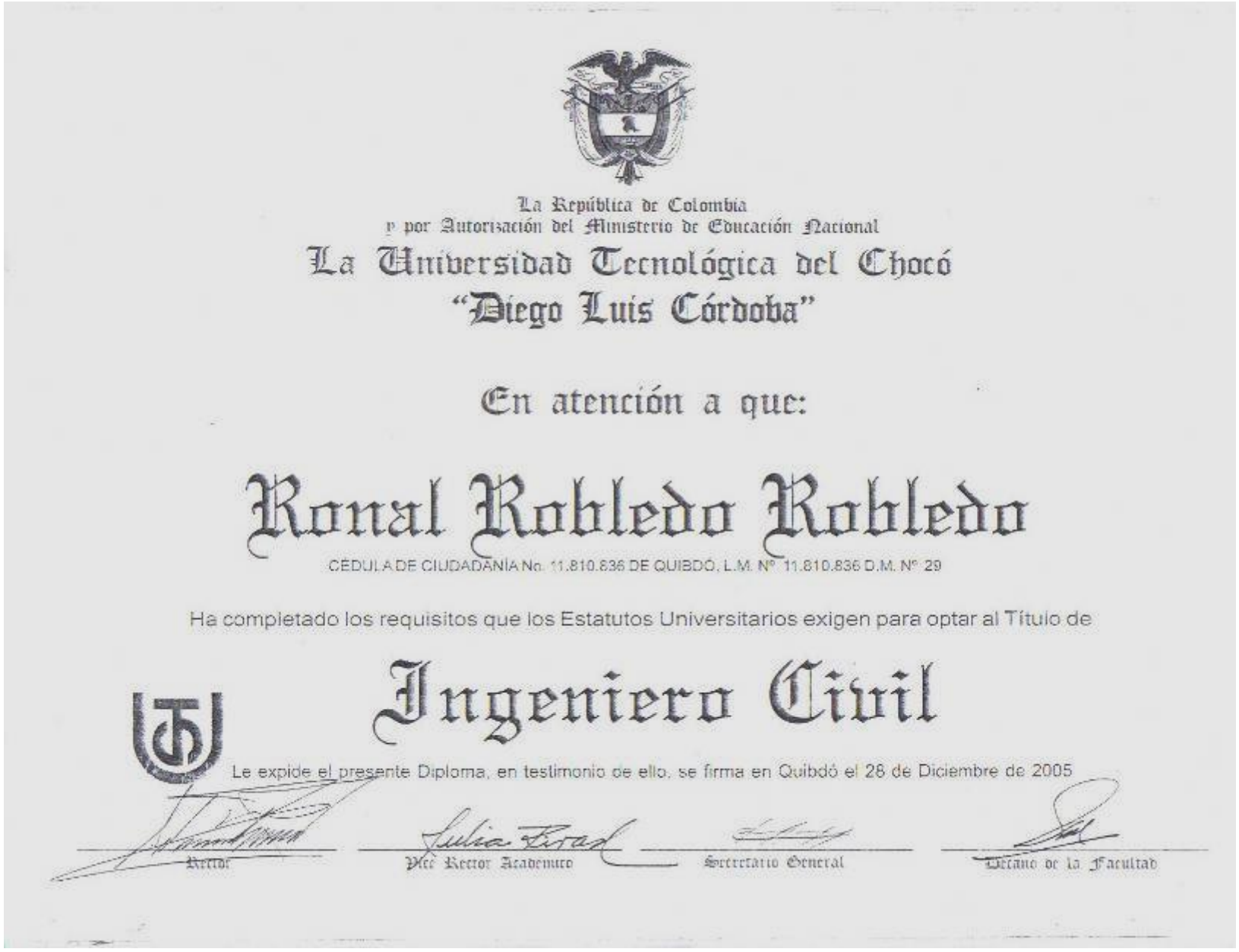


*Ing. RONALD ROBLEDO ROBLEDO*
*T. P. 0 5 2 0 2 – 1 4 0 7 6 0 ANT.*

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS



**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS



La República de Colombia
y por Autorización del Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Tecnológica del Chocó
"Diego Luis Córdoba"

En atención a que:

Ronal Robledo Robledo

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 11.810.836 DE QUIBDÓ, L.M. Nº 11.810.836 D.M. Nº 29

Ha completado los requisitos que los Estatutos Universitarios exigen para optar al Título de

Ingeniero Civil

Le expide el presente Diploma, en testimonio de ello, se firma en Quibdó el 28 de Diciembre de 2005

Rector | Vice Rector Academico | Secretario General | Decano de la Facultad

RONALD ROBLEDO ROBLEDO

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# La Escuela Superior de Administración Pública

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL D.L. No. 350 DE 1960 Y REORGANIZADA POR EL D. No. 219 DE 2004

**Teniendo en cuenta que**

## RONAL ROBLEDO ROBLEDO

**C.C .No. 11810836 DE QUIBDO**

**Aprobó los estudios de formación avanzada programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de**

## ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE DESARROLLO

*Dirección Nacional*

*Subdirección Académica*

*Secretaria General*

*Facultad de Posgrado*

*Bogotá D.C. ( Cundinamarca ) 31 de octubre de 2014*
*( Decreto No. 2150 de 1995, Artículo 63 )*
*Registro ESAP No. 2014 - 00932*
*Anotado al Folio 128 Libro 18*

icontec
internacional

certifica que:

*Ronal Robledo Robledo*

*C.C. 11810836*

**Asistió y Aprobó el Programa**

## FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS
## MECI 1000:2005- NTC - GP 1000:2009

Con una intensidad de 56 horas

El contenido del programa comprendió:

Estructura y Armonización NTCGP 1000:2009 Y MECI 1000:2005
Técnicas de Auditoria Integrada MECI 1000:2005- NTC-GP 1000:2009

Apartadó, 17 de Diciembre de 2013

Adriana María Alonso Rozo
Directora Regional Antioquia Chocó y Eje Cafetero

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**

icontec
internacional

certifica que:

*Ronal Robledo Robledo*

*C.C. 11810836*

**Asistió al Diplomado**

**DIPLOMADO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD MECI-1000:2005 NTC - GP 1000:2009**

Con una intensidad 104 horas

El contenido del programa comprendió:

Estructura y Armonización NTCGP 1000:2009 Y MECI 1000:2005
Planificación y Control Estratégico
Subsistema de Control de Gestión
El Recurso humano para el Sector Público
Revisión por la Direccción
Indicadores de gestión en el Sector Público
Medicion, Análisis y Planes de Mejoramiento

Apartadó, 17 de Diciembre de 2013

Adriana María Alonso Rozo
Directora Regional Antioquia Chocó y Eje Cafetero

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**

Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

## ACTA DE GRADO

En ceremonia realizada el dia 31 del mes de octubre de 2014, en la ciudad de Bogotá D.C., presidida por la doctora **ZULLY CLEMENCIA DAVID HOYOS**, Directora Nacional (e), según Decreto No. 2144 del 24 de octubre de 2014, y tal como consta en el libro de registros No 18 de la Facultad de Postgrado, folio 128, Registro ESAP N° 00932 (Decreto 2150 de 5 de diciembre de 1995) y en el Acta General N° 66 se confirió el titulo de:

**ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE DESARROLLO**
Registro SNIES No. 1702

A:
**RONAL ROBLEDO ROBLEDO**
C.C .No. 11810836 DE QUIBDO

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales.

La graduanda queda comprometida a cumplir la Constitución Política y las Leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana, y a mantener lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional.

En constancia de lo anterior, se expide y firma la presente acta, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2014 en la ciudad de Bogotá, válida para todos los efectos legales.

Fdo.
**ZULLY CLEMENCIA DAVID HOYOS**
Preside

**MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN**
Secretaria General

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS



REPUBLICA DE COLOMBIA

# EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

**RONAL ROBLEDO ROBLEDO**
CC.11.810.836

APROBO EL CURSO

**CONSTRUCCION DE CASAS SISMO-RESISTENTES**
DURACION 270 HORAS

BETTY EUGENIA MORENO MORENO
JEFE DE CENTRO

Quibdo, 5 de Diciembre de 2003
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

CH0004392

MULTISECTORIAL QUIBDO
CENTRO DE FORMACION

SGC2003AP00242 05/12/2003
No Y FECHA DE REGISTRO

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO
"Diego Luis Cordoba"

# FACULTAD DE INGENIERIA
# PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL

CON EL APOYO DEL
INGEOMINAS
INSTITUTO DE INVESTIGACION E INFORMACION GEOCIENTIFICA MINERO-AMBIENTAL Y NUCLEAR

## CERTIFICA QUE

## RONALD ROBLEDO ROBLEDO
C.C. 11´810. 836 DE QUIBDO

Participo en el seminario "GEOTECNIA Y SISMICIDAD", realizado en la ciudad de Quibdo los dias 8 y 9 de Mayo de 2003

Maria Luisa Bermúdez A.
Ing. MARIA LUISA BERMUDEZ A.
INGEOMINAS

Ing. HUGO CORAL MONCAYO
Director Ingenieria Civil
Universidad de Nariño

Ing. AMILCAR JOSE VALENCIA N.
INGEOMINAS

Ing. KATY DENYS RAMIREZ M.
Directora Programa Ingenieria Civil
U.T.Ch. "Diego Luis Cordoba"

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS

# PAVCO



Certifica que:

## Ronal R.

Asistió al Seminario Taller
**Optimización Operacional y Control de Pérdidas en Sistemas de Acueducto**

Quibdó - Chocó, octubre 21 y 22 de 2005

Andrés Cantillo
Gerente Regional Zona Antioquia

Ing. Juan Camilo Gil Jaramillo
Conferencista

Tuberías y Accesorios PAVCO le Responde

AMANCO
Nº1 de Latinoamérica en Tubosistemas

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace Constar que*

RONALD ROBLEDO ROBLEDO

*Con Cédula de Ciudadanía No. 11.810.836*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

PROGRAMACION DE OBRA BAJO PROJECT

Con una duración de 40 Horas

*En testimonio de lo anterior, se firma en Medellín a los Trece (13) días del mes de Abril de Dos Mil Siete (2007)*

NOHORA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ
SUBDIRECTORA CENTRO DE LA CONSTRUCCION
REGIONAL ANTIOQUIA

SGC2007AP00078 13/04/2007
No Y FECHA DE REGISTRO

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace Constar que*

RONALD ROBLEDO ROBLEDO

*Con Cédula de Ciudadanía No. 11.810.836*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

LAND DESKTOP

Con una duración de 40 Horas

*En testimonio de lo anterior, se firma en Medellín a los Veintitres (23) días del mes de Abril de Dos Mil Siete (2007)*

NOHORA JUDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ
SUBDIRECTORA CENTRO DE LA CONSTRUCCION
REGIONAL ANTIOQUIA

SGC2007AP00098 23/04/2007
No Y FECHA DE REGISTRO

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS

SOTECC
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA Y LA CONSTRUCCIÓN

Certifica que:

# RONALD ROBLEDO ROBLEDO

C.C 11.810.836

Asistió al Curso:

## MICROSOFT PROJECT 2016

Intensidad 40 horas

Medellín, 16 de diciembre de 2017

**MARTA ELENA ZAPATA P.**
*Presidente Sotecc*

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS



Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de Antioquia

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE TURBO

La Universidad de Antioquia – Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de Antioquia y el Municipio de Turbo

Hacen constar que:

**Ronald Robledo Robledo**
11.810.836

Asistió al
**Seminario – Taller**
**Gestión Administrativa y del Talento Humano**
Realizado en el Municipio de Turbo – Antioquia los días 7, 8 y 9 de julio de 2010 con intensidad de 20 horas.

Para constancia firman en el Municipio de Turbo a los 9 días del mes de julio.

JOHN CARDONA ARTEAGA
Director Ejecutivo
Escuela de Gobierno y
Políticas Públicas de Antioquia

ETANISLAO ORTÍZ LARA
Alcalde
Municipio de Turbo

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS



UNETE AMPLIADO COLOMBIA

ieh Instituto de Estudios Humanitarios

**Oficina para la coordinación de Asuntos Humanitarios - OCHA**
**Equipo para emergencias de la ONU -UNETE**
**Instituto de Estudios Humanitarios**

Otorgan el presente certificado a

***Ronald Robledo Robledo***

Como testimonio de haber cumplido con los objetivos del Taller
**Metodología de Identificación Rápida de Necesidades Humanitarias**

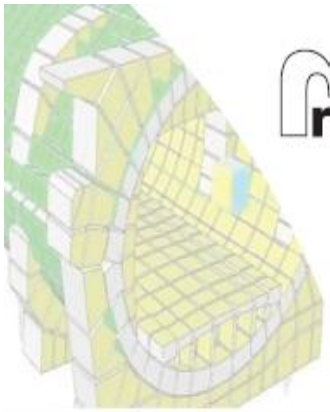
**IRNH**

Realizado en Medellín., Colombia el 16 Y 17 de febrero de 2011

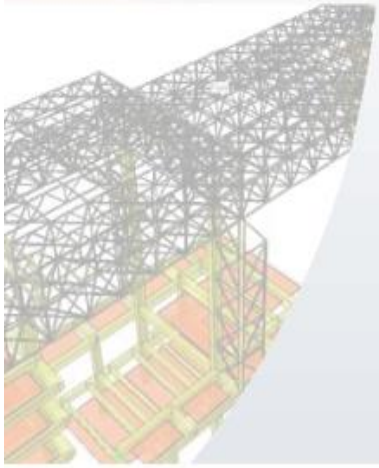
Gloria Miranda Ángel
Oficial de coordinación
OCHA

Raquel Perez
Coordinadora IEH

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS







morrison INGENIEROS

Computers & Structures, Inc. CSi CARIBE

ConstruAprende .com

HACEMOS CONSTAR QUE

# Ronald Robledo

Ha completado exitosamente el

CURSO ONLINE EN ESPAÑOL

# SAFE

## CIMENTACIONES

DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE OCTUBRE 2012

Nelson Morrison
Director General de CSi Caribe y de Morrison Ingenieros

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS

DECRETO NÚMERO 0058

Febrero 1 de 2011

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO POR ENCARGO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE TURBO
en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al señor RONAL ROBLEDO ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.810.836, quien ejerce el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO – INGENIERO CIVIL, como Secretario de Planeación, y mientras se provee el cargo en propiedad.

ARTICULO SEGUNDO: Désele legal posesión en el evento de aceptar el nombramiento.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbo, el 3 de febrero de 2011

SANDRA MARIA PUERTA MESA
Alcaldesa Encargada

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS

| REPUBLICA DE COLOMBIA<br>TURBO. (ANTIOQUIA)<br>ALCALDIA MUNICIPAL | ACTA DE POSESIÓN<br>N° 0020 |
|---|---|

NOMBRE: RONAL ROBLEDO ROBLEDO

| CEDULA: 11.810.836 | DE: QUIBDO | LIBRETA MILITAR: 11.810.836 | CLASE: 1.A |
|---|---|---|---|

NOMBRE DEL CARGO: SECRETARIO DE PLANEACION EN ENCARGO- MUNICIPIO DE TURBO

CERTIFICADO JUDICIAL: No se le exigen documentos por cuanto se encuentra vinculado en provisionalidad en un cargo adscrito a la Secretaría de Planeación

| DECRETO O RESOLUCIÓN: | FECHA: | | | SUELDO: |
|---|---|---|---|---|
| NRO : 0058 | Febrero | 1 | 2011 | $3.244.658,oo |

EN LETRAS: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L.

| PAZ Y SALVO: | SERIE: | FECHA DE EXPEDICIÓN: | FECHA DE VENCIMIENTO: |
|---|---|---|---|
| Impuestos y comparendos | NA | NA | NA |

OBSERVACIONES: Se encuentra vinculado en provisionalidad en un cargo adscrito a la Secretaría de Planeación.

LUGAR: TURBO

ESTAMPILLAS: N.A

| SITIO DE TRABAJO: | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| Alcaldia de Turbo | 01 | FEBRERO | 2011 |

DILIGENCIA DE POSESIÓN

El empleado a que se refiere el presente documento, juró en los términos del Artículo 203 y 285 del C.P.P y 172 DEL C.P

LA ALCALDESA ENCARGADA

SANDRA MARIA PUERTA MESA

EL POSESIONADO

RONAL ROBLEDO ROBLEDO

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
**INGENIERO CIVIL**
**MAT: 05202140760 ANT**
ESP. EN PROYECTOS DE DESARROLLO
ESP. EN GERENCIA Y DIRECCION DE OBRAS

ISAÍAS YESID RENTERIA REALES
INGENIERO CIVIL
M.P. 25202 – 49235 CND
Universidad La Gran Colombia
Especialista En Gerencia De Empresas Constructoras
Diplomado En Aseguramiento De La Calidad En Dirección De Obras Civiles

# CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente doy constancia que conozco desde hace cuatro (4) años al Ingeniero **Ronald Robledo Robledo**, identificado con cedula de ciudadanía 11.810.836 de Quibdó y Matricula Profesional Nº 05202-140760 de Antioquia, el cual ha mostrado durante esta trayectoria con el suscrito su sentido de responsabilidad, seriedad e idoneidad en su desempeño profesional como Residente en las obra que he ejecutado a la fecha.

Para constancia se firma a los veintidós (22) días de Marzo de 2007.

**Ing. Isaías Yesid Renteria Reales**
**C.C. 79'434.875 de Bogotá**
**M.P. 25202 – 49235 CND**

*Carrera 6 # 29 - 55, Barrio Cesar Conté, Quibdó - Chocó.*
*Celular 310 428 73 37.*

COOPERADORES C.T.A.
Apoyo Empresarial

**COOPERADORES C.T.A.**
**NIT. 816.006.820-0**

**CERTIFICA QUE:**

El señor RONAL ROBLEDO ROBLEDO identificado con cédula de ciudadanía No.11.810.836 se encuentra vinculado (a) a COOPERADORES C.T.A. Cooperativa de Trabajo Asociado, en calidad de ASOCIADO, desde el 18 de mayo de 2007, desarrollando el proceso de CONSTRUCCION con actividad de INGENIERO RESIDENTE con un acto Cooperativo de carácter indefinido y una compensación total de $1.621.000(un millón seiscientos veintiún mil pesos mcte).

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 16 días del mes de febrero de 2008.

COOPERADORES C.T.A.
Apoyo Empresarial

**ATENCION AL ASOCIADO**
**Av. 74B N° 39-37 Laureles**
**Te. 4167611**
**Medellín**

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 234 –GINRED4–2021

| | | |
|---|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | : | LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED4. |
| **DEPENDENCIA DELEGATARIA** | : | GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4 |
| **CONTRATISTA** | : | **RONAL ROBLEDO ROBLEDO** |
| **NIT / C. C.** | : | 11.810.836 de Quibdo-Choco |
| **REGIMEN DE VENTAS** | : | SIMPLIFICADO |
| **CIUDAD** | : | Cartagena |
| **DIRECCIÓN** | : | Diagonal 105 # 119-39 Barrio Serranía Urbanización Helicopnia Mz F Casa 88 |
| **CELULAR #** | : | 315 5079017 |
| **E-MAIL** | : | robledo027@gmail.com ; robledo27@yahoo.es |
| **No. DE CUENTA** | : | 128438116 |
| **TIPO** | : | Ahorros |
| **BANCO** | : | Banco de Bogotá |
| **TITULAR** | : | RONAL ROBLEDO ROBLEDO |
| **CDP No.** | : | 31521 del 23 de marzo de 2021 |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | : | C-1504-0100-8-0-1504011-02 Adquisición de Bienes y Servicios-Infraestructura operativa construida y dotada-Implementación del Plan Nacional de Infraestructura a nivel Nacional. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | : | **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($34.757.156,00)** |

Entre los suscritos, Teniente de Navío **ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.391.682 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de LA **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4**, debidamente facultado de conformidad con la Resolución No 0005-2020–MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de 07 de enero de 2020 expedida por DIMAR y Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional , a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, quien en su calidad de coordinador del Grupo Intendencia Regional DIMAR No.4 y quien para los efectos del presente contrato se denominará GINRED4, y por el otro el señor RONAL ROBLEDO ROBLEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 11.810.836 de Quibdo-Choco y quien para los efectos del presente contrato se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO generado en el SECOP II, el cual adicional a lo indicado en la plataforma se regirá por las normas Civiles y Comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayuscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuacion. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con

mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| **Contrato:** | Es el presente acuerdo de voluntades. |
| **Contratante:** | LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4. |
| **Contratista:** | RONAL ROBLEDO ROBLEDO |

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO:** PROFESIONAL INGENIERO CIVIL, CON ESPECIALIZACIÓN. CON CONOCIMIENTOS EN ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, ANEXOS TÉCNICOS, ESTUDIOS PREVIOS, SUPERVISIÓN DE OBRAS PARA APOYO A LA SUPERVISIÓN DE OBRAS REALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE URABA Y DEL DARIEN.

Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES:** El contratista se obliga de manera periódica dentro del plazo de ejecución a desarrollar las actividades relacionadas en el anexo y las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

**CLÁUSULA CUARTA - INFORMES:** En desarrollo de las Cláusulas 2 y 3 del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas mensualmente.

**CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($34.757.156,00).**

La Dirección General Marítima - DIMAR se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** de $3.919.980 en cada mes y un último pago por $3.397.316 contra prestación de servicios (acorde objeto y naturaleza del contrato), una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato.

| Mes | Valor |
|---|---|
| abril | $3.919.980 |
| mayo | $3.919.980 |
| junio | $3.919.980 |
| julio | $3.919.980 |
| agosto | $3.919.980 |
| septiembre | $3.919.980 |
| octubre | $3.919.980 |

| | |
|---|---|
| octubre | $3.919.980 |
| noviembre | $3.919.980 |
| diciembre | $3.397.316 |
| **Valor Total del Contrato** | **$34.757.156** |

**NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

**NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

**NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

**NOTA 4:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

**NOTA 5:** En lo que refiere al Pago de Aportes Parafiscales, la Dirección General Marítima - DIMAR dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018, lo reglamentado por el Gobierno en esta materia y lo regulado por el Ministerio de Defensa.

**CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes Declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la DIMAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato manifiesta que no tiene pagos pendientes por concepto de multas de las que trata la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y de Convivencia).
6. El CONTRATISTA se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones Contractuales Frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

**CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 234-GINRED4-2021**

**CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será desde el **05 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Obtener la colaboración necesaria de DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR para la adecuada ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del Contrato a:

1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
9. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
10. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
11. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
12. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.
13. Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
14. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación

firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

15. Corresponde al Contratista cargar la Factura y/o Cuenta de Cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del Contrato digital generado en esta Plataforma y adjuntar la constancia de la Aceptación como soporte para el Trámite de Pago.
16. EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de información administrativos e institucionales (SIIF, SAP, SITMAR, y de más sistemas propios de la entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso
17. Registrar y/o actualizar en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP-, al momento de la firma del contrato, la información relacionada con su Hoja de Vida.
18. El contratista deberá cargar la garantía única en la plataforma del SECOP II dentro del plazo pertinente para tal fin.

## CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la Cláusula de imposición de multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o Contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del Contrato.
3. Supervisar la ejecución del Contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del Contrato.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los Servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las Apropiaciones Presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente Contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA.
6. Suscribir el Acta de Liquidación (si aplica).
7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado.
8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá Contrato los Servidores Públicos, Contrata el CONTRATISTA o los Terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad Contractual.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, economicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.
11. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD**: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La DIMAR, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la Caducidad y ordenar la Liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR los dineros recibidos por concepto del Contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquél y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la DIMAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

a. **MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la DIMAR podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.
b. **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del CONTRATISTA ajenas a la prestación del servicio, la DIMAR podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del Contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la DIMAR podrá declarar la Caducidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier tipo de sanción que deba ser impuesta por la DIMAR se realizará con pleno acatamiento del debido proceso, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o demás normatividad vigente. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Entiéndase por incumplimiento de obligaciones ajenas a la prestación del servicio, a manera enunciativa, por ejemplo: no constitución dentro del término y en la forma prevista en el Contrato, o en alguno de sus modificatorios, la Garantía Única de Cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de Declaratoria De Caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá pagar a la DIMAR, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima. No obstante, la Dirección General Marítima se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**NOTA 1:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

**NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**NOTA 3:** con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del Contrato. La garantía de cumplimiento del Contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente Contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al CONTRATISTA. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se hayan pactado en el presente Contrato. La póliza se constituirá a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4** con NIT No **806.006.269-5.**

La cual contendrá los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, cuya vigencia cubra el Plazo de Ejecución del Contrato y cuatro (04) meses más.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato.

El CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.

A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere

incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA es una Entidad independiente de la Dirección General Marítima - DIMAR, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección General Marítima - DIMAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. De igual forma, el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto Contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la DIMAR.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR podrá terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes causales:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, a través de acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del presente Contrato, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de Orden Público lo imponga.
- Por interdicción judicial del CONTRATISTA.
- En caso de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO que se extienda por un periodo superior a sesenta (60) días que impida el cumplimiento del Contrato. En estos casos la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, notificará por escrito al CONTRATISTA, el motivo de la terminación, bien debido al incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones principales, bien debido a circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO.

- Por incumplimiento de las obligaciones generales y especificas establecidas en el presente Contrato.

Por parte del CONTRATISTA tendrá derecho a terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes causales:

- Que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, incumpla las obligaciones derivadas del presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento no se deba a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, no haya subsanado dicho incumplimiento en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, tiene para cumplir con su obligación; salvo para la obligación que corresponde a los pagos.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que se prolongue por un periodo superior a sesenta (60) días calendario.

En estos casos será necesario notificar a la Dirección General Marítima para que la misma realice el respectivo análisis y de proceder se suscriba de manera bilateral el acta de terminación anticipada del contrato; No obstante, las partes de común acuerdo podrán proceder a la terminación anticipada del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo 1: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, para su solución, se acudirá a los estrados judiciales.

Parágrafo 2: La solución directa no será requisito previo ni limitante para que la DIMAR pueda ejercer plenamente sus facultades sancionatorias.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR | CONTRATISTA |
|---|---|
| Señor: **TN ANDRES FELIPE BELLO CURCIO**<br>Dirección: Barrio Centro, sector la Matuna, edificio Banco del Estado, piso 13. Cartagena<br>Teléfono: 6648656<br>Correo Electrónico: jefginred4@dimar.mil.co | Nombre: **RONALD ROBLEDO ROBLEDO**<br>Dirección: Diagonal 105 # 119-39 Barrio Serranía Urbanización Helicopnia Mz F Casa 88<br>Ciudad: Quibdo-Choco<br>Teléfono: 315 5079017<br>Correo Electrónico: robledo027@gmail.com ; robledo27@yahoo.es |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOMBRAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **TN HERRERA MARTINEZ ENRIQUE MANUEL** con cédula de ciudadanía No. 1.102.805.426, quien se desempeña como Capitán de Puerto de Urabá y del Darién, o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes/ servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el

anexo técnico, situación que deberá informar por escrito al ordenador del gasto para surtir las modificaciones a las que haya lugar; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores. j) entregar al ordenador del gasto el plan de pagos para aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

**PARÁGRAFO SEGUNDO - CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, lo cual se informará al contratista, indicándole el nombre del supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- El estudio Previo
- La oferta integra presentada por el CONTRATISTA
- Documentos que acreditan pagos al día por concepto de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA, la aprobación de la misma por parte de la DIMAR y la expedición del registro presupuestal correspondiente; además de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral conforme a la normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La DIMAR ha efectuado la apropiación correspondiente para cubrir el valor del Contrato, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.31521 del 23 de marzo 2021 rubro C-1504-0100-8-0-1504011-02 Adquisición de Bienes y Servicios-Infraestructura operativa construida y dotada-Implementación del Plan Nacional de Infraestructura a nivel Nacional - recurso 16 SSF.

El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las Apropiaciones Presupuestales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del Contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de Información Administrativos e Institucionales *(SIIF, SAP, SITMAR, y de más Sistemas Propios de la Entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma, la DIMAR se obliga a respetar la propiedad Intelectual e Industrial de toda la información recibida por parte del CONTRATISTA (incluyendo planos y diseños)* si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA Declara Bajo la Gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, que la persona Jurídica y las personas naturales que la conforman, no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley Colombiana.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Con ocasión del Sistema de Gestión de Calidad el CONTRATISTA acepta, con la firma del presente Contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo, por parte de la Dirección General Marítima - DIMAR.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL:** El Contrato se regirá por el estatuto general de contratación administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de Presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de este Contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- RECLAMACIONES:** Si durante la ejecución del Contrato o con posterioridad al mismo la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, fuere notificada de algún litigio o reclamo en virtud del Contrato, lo comunicará inmediatamente a éste, quien estará obligado a salir a la defensa de los intereses de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En caso de que alguno, o algunos de los litigios, presentados por este motivo fueren favorables al Demandante o Demandantes, el CONTRATISTA indemnizará a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, los perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o laudo arbitral ejecutable en Colombia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** El **CONTRATISTA** deberá realizar las gestiones necesarias para concretar su afiliación al sistema general de riesgos laborales, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 6 de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá realizar la afiliación en la ARL en el nivel de **riesgo 5,** correspondiente a Empresas o Instituciones dedicadas a actividades de la policía y protección civil, incluye el cuerpo de bomberos.científica y aplicada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago del monto total de las cotizaciones, de acuerdo con la normatividad vigente, será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA, acorde al artículo 6 de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando proceda la modificación del Contrato (Prórroga), el CONTRATISTA deberá llevar a cabo la renovación de la afiliación a la ARL, para lo cual deberá aportar el documento de renovación.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual Cartagena Edificio Banco del Estado Piso 13.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos Contractuales, el futuro Contrato se suscribirá en las Instalaciones de Intendencia Regional DIMAR No. 4 Centro, avenida Daniel lemaitre, Edificio Banco del Estado, Piso 13, Cartagena de Indias D. T y C. No obstante, la prestación del servicio será en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién, sector punta de las vacas frente al Batallón de Infantería de Marina No.16 Turbo Antioquia. No obstante, lo anterior, de acuerdo con las obligaciones establecidas para el desarrollo del Contrato, en caso de requerirse la Prestación de los Servicios en lugar diferente al aquí señalado (de acuerdo con las necesidades de la Entidad) la Dirección General Marítima - DIMAR asumirá los viáticos.

**NOTA:** DE ACUERDO AL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020 REFERENTE A LAS ACTIVIDADES QUE CUMPLEN LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL PERIODO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO ACATARÁN LAS NORMAS E INSTRUCTIVOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EJECUTAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - TITULARIDAD DE DERECHOS PATRIMONIALES Y MORALES**: de acuerdo a lo establecido en la Ley 23 de 1982, la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los artículos científicos, papers, ponencias, conocimientos, productos, resultados y tecnologías que se obtengan o se pudieran obtener en desarrollo del actividades aqui contratadas, son propiedad del CONTRATANTE: NACION – MDN – DIMAR – GINRED4. Por su parte los Derechos Morales de dichas producciones se conservan en cabeza de cada uno de los autores o inventores intervinientes de las mismas, toda vez que se trata de un derecho inalienable, inembargable, intransferible e irrenunciable.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., 30 MAR 2021

**POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4:**

Teniente de Navío **ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional DIMAR No 4

**EL CONTRATISTA:**

**RONAL ROBLEDO ROBLEDO**
En nombre Propio

Elaboró: CPS Olivia Gómez
Ejecutivo de Contratos GINRED4

Revisó: CPS Ingrid Ruge
Asesora Jurídica GINRED4

Aprobó: S1A Alex Cerpas
Jefe Área Logística GINRED4

Vo. Bo. Jorge Peña H.
Jefe Presupuesto GINRED4

**CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 234-GINRED4-2021**

**ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO**
**DE ACTIVIDADES A EJECUTAR**

El profesional se encargara de Asesorar y Apoyar la correcta ejecución y hacer cumplir las obligaciones que se tengan dentro del contrato interadministrativo N°338-SUBAFIN-2019, cuyo objeto es "Contratar la Interventoría Técnica, Financiera, Administrativa, Contable y Jurídica para la construcción, adecuación y dotación del complejo de las instalaciones de la dirección general marítima - DIMAR en el municipio de turbo, departamento de Antioquia" suscrito entre UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, así:

- Revisar el avance de la interventoría mensualmente que comprende:

  - ✓ Informe mensual de interventoría (Debe contener la información Técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica a que haya lugar)
  - ✓ Certificación de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales conforme a la normatividad vigente.
  - ✓ Factura comercial o documento equivalente en original y copia, debidamente firmada por la supervisión.
  - ✓ Constancia de remisión de la factura por SECOP II.
  - ✓ Asignación del PAC por la Entidad y los trámites administrativos a que haya lugar.
  - ✓ Previo cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.
  - ✓ Cumplimiento del cronograma de trabajos de la obra.

Revisar cuando corresponda la documentación adicional a lo mencionado con antelación los cuales deben contener la verificación y aprobación de la Interventoría:

- ✓ Copia física y digital de los Informes de Comité de obra semanal.
- ✓ Copia física y digital de los Informes de Comité de obra mensual.
- ✓ Copia física y digital del Informe Final de Interventoría.
- ✓ Copia en medio digital del registro fotográfico del desarrollo del proyecto.
- ✓ Copia física y digital de los planos record de la Obra Civil Estructurales, Arquitectónicos, Hidrosanitarios, Gas, Eléctricos, Voz y Datos, Equipos Mecánicos.
- ✓ Copia física y digital del Manual Integral de Funcionamiento y Operación
- ✓ Copia física y digital de las Fichas Técnicas y Garantías de los Equipos otorgadas por el fabricante
- ✓ Copia física y digital de la Cartera de topografía
- ✓ Copia física y digital del Control de asentamientos durante la ejecución de obra
- ✓ Copia física y digital de los Ensayos de laboratorio
- ✓ Copia física y digital de la Bitácora de obra
- ✓ Copia física y digital de las Certificaciones de las Entidades encargadas para la prestación de servicios públicos
- ✓ Copia física y digital de las Actas de disposición de escombros y materiales reciclables de la Autoridad Ambiental y sus respectivas certificaciones de las escombreras y empresas de reciclaje autorizadas
- ✓ Copia física y digital de los demás documentos de Tipo Técnico y que se requieren al finalizar la Obra

✓ Previo cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar

- Recibir y revisar si cumple o no la Interventoría del contrato principal con la entrega en medio digital y físico copia y original de los planos record de la Obra Civil Estructurales, Arquitectónicos, Hidrosanitarios, Gas, Eléctricos, Voz y Datos, Equipos Mecánicos, Manual Integral de Funcionamiento y Operación, Fichas Técnicas y Garantías de los Equipos otorgadas por el fabricante, Cartera de topografía, Control de asentamientos durante la ejecución de obra, Ensayos de laboratorio, Bitácora de obra, Certificaciones de las Entidades encargadas para la prestación de servicios públicos, Actas de disposición de escombros y materiales reciclables de la Autoridad Ambiental y sus respectivas certificaciones de las escombreras y empresas de reciclaje autorizadas, y demás documentos de Tipo Técnico establecidos por la Entidad dentro del presente Proceso de Contratación y que se requieran al finalizar la Obra.

- Verificar el control y exigencia de las buenas prácticas en la ejecución de la obra, la aprobación o desaprobación de los resultados de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra. La verificación de la Supervisión delegada por la Entidad no exonerará de responsabilidad al Contratista por la omitir la mala calidad de la obra.

- Verificar el cumplimiento estricto de las Especificaciones Técnicas del presente Proceso de Contratación, las cuales corresponden al control y exigencia de las elaboradas en la consultoría.

- Asesorar y apoyar el acta de inicio, una vez suscrita el acta de inicio de la obra, vigilar y exigir que el contratista proceda a realizar el control de las actividades establecidas en el anexo técnico del contrato de obra conforme el cronograma de actividades suministrado, el cual debe estar ajustado al plazo de ejecución del contrato de obra. La interventoría en desarrollo de las actividades podrá realizar requerimientos de manera escrita mediante la bitácora de obra, y posteriormente realizará la socialización con la Supervisión delegada por la Entidad por medio de correo electrónico y/o canales formales para el Seguimiento del Contrato; una vez se realicen los requerimientos, de manera escrita, para lo cual el Contratista contará con un plazo de cinco (05) días hábiles para dar solución y/o entrega del requerimiento establecido, todo en el marco de las actividades contempladas en el anexo técnico y demás documentos que lo complementen. En ningún caso la interventoría del contrato estará autorizada para realizar modificaciones a los términos contractuales dispuestos entre las partes

- Realizar y participar de las visitas que se deban desarrollar en el Marco del Contrato principal, se realizarán conforme lineamientos de la Supervisión delegada por la Entidad del Contrato, a las cuales deberá asistir siempre el Representante legal del Contratista o la persona designada con poder de representación y decisión, Director de Interventoría y Residentes de Interventoría, Asesores de acuerdo a solicitud.

- Asesorar y Apoyar que la Interventoría revise, solicite ajuste si es necesario y aprobar el cronograma suministrado por el Contratista de Obra, también podrá solicitar la actualización del cronograma de obra al Contratista de Obra cuando lo estime pertinente previo comunicado a la Supervisión delegada por la Entidad.

- Asesorar y Apoyar:
  La Supervisión delegada por la Entidad o la Entidad podrá solicitar una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, la Interventoría informará al Contratista de obra para que este proceda y así verificar y medir la Obra Construida. Si así no procediere la Interventoría y el Contratista de obra, la Supervisión delegada por la Entidad o la Entidad podrá

ordenar por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. La Interventoría y el Contratista de obra efectuarán este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello les dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al Plazo de Ejecución.

La Entidad podrá rechazar la Interventoría ejecutada por deficiencias en el resultado de las actividades de obra ejecutadas, los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, debe ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista. Además el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos.

Disponer del personal calificado que conforme el equipo de trabajo requerido por la entidad para ejecución del objeto contractual, conforme lo solicitado en el pliego de condiciones y lo previsto en su oferta.

Mantener el equipo de trabajo durante la ejecución del contrato y contar con el personal de reemplazo de manera inmediata en caso de ser requerido. Si durante la ejecución del contrato hay lugar a cambio de éstos debe hacerse previa autorización de la DIMAR y el nuevo personal propuesto debe contar con igual o superior perfil.

Los equipos, herramientas y demás requeridos para el buen control y exigencia de la Interventoría deberán contar estar calibrados y verificados periódicamente, el Contratista suministrará equipos y herramientas adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

El personal a cargo del contratista deberá portar para el ingreso a la obra el carnet de afiliación a ARL.

El cumplimiento de las normas SST aplica para todo el personal que labore con el oferente adjudicatario, dicho personal debe permanecer uniformado o con elementos que los identifique por razones de seguridad en la obra y dentro de la Escuela Naval.

En lo que respecta a los entregables digitales y físicos, tales como Planos Récord, Memorias de Cálculo, Manual integral de Funcionamiento, Fichas Técnicas, Cartera de topografía, Control de asentamientos durante la ejecución de obra, Ensayos de laboratorio, Bitácora de obra, Garantías de fábrica de los equipos suministrados, Certificaciones de las Entidades encargadas para la prestación de servicios públicos, Actas de disposición de escombros y materiales reciclables de la Autoridad Ambiental y sus respectivas certificaciones de las escombreras y empresas de reciclaje autorizadas, y demás documentos de Tipo Técnico establecidos por la Entidad dentro del presente Proceso de Contratación y que se requieren al finalizar la Obra, deberán ser entregados por el fututo Contratista en las Instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima - DIMAR, ubicada en la carrera 54 No. 26 - 50 "CAN", en la ciudad de Bogotá.

Para la entrega final del proyecto la Interventoría debe organizar y programar con el Contratista de obra una (01) capacitación del funcionamiento de la edificación y equipos para los funcionarios del CIOH, así como para al personal de mantenimiento.

Rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista de la obra de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus

características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

- **Asesorar y Apoyar al supervisor del contrato interadministrativo los siguientes aspectos:**

A continuación, se describes las especificaciones técnicas requeridas dentro del presente proceso de contratación cuyo objeto consiste en: **"Contratar la Interventoría Técnica, Financiera, Administrativa, Contable y Jurídica para la construcción, adecuación y dotación del complejo de las instalaciones de la dirección general marítima - DIMAR en el municipio de turbo, departamento de Antioquia.**así:

El desarrollo del Contrato de Interventoría, deberá realizar bajo las siguientes *Especificaciones Técnicas*:

1. **BITÁCORA O LIBRO DE OBRA:** La Interventoría llevará junto con el contratista una bitácora de obra, en donde se registrarán diariamente todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los diferentes trabajos. Se exigirán las firmas de las personas directamente implicadas en la ejecución de la obra.

   El libro de obra estará firmado por el director y residente de obra, debidamente foliado. Como anexo al informe mensual de la interventoría se entregará una copia de las anotaciones realizadas durante el periodo y el original será entregado como anexo del Informe Final de la Interventoría.

2. **VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:** La Interventoría verificará que la obra sea ejecutada de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas suministradas y aprobadas por la Dirección General Marítima - DIMAR.

3. **COMITÉ DE OBRA:** La Interventoría programará una reunión de Comité de Obra con la participación del Contratista, el Supervisor del Contrato y demás personal que intervenga en la ejecución de los trabajos.

   Al menos una vez por semana se hará el comité, el cual será una reunión operativa para controlar el avance de la obra. Se suscribirán actas de Comité de Obra con los puntos tratados, los problemas que se hayan presentado y las soluciones adoptadas. El documento será firmado por todos los participantes.

4. **INSPECCIÓN DE OBRA:** La Interventoría evaluará e inspeccionará los trabajos ejecutados por el Contratista con la Programación de Obra. Controlará y vigilará la correcta construcción de cada una de las actividades que componen el contrato.

5. **SUMINISTROS:** La Interventoría ejecutará un estricto control permanente al contratista de los suministros de los diferentes elementos que hacen parte de los trabajos a desarrollar y exigirá el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

   La Interventoría vigilará, controlará y rechazará la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con las especificaciones técnicas y los planos, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.

6. **CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Será exigido al Contratista, por parte de la interventoría, el suministro de las muestras de los materiales a utilizar antes de iniciar las obras o durante la ejecución de las mismas.

Así mismo se solicitarán los ensayos y/o pruebas de calidad establecidas en las especificaciones y normas técnicas y las necesarias y convenientes de acuerdo al desarrollo de la obra.

7. **INFORMES A PRESENTAR:** Se realizarán los siguientes informes en donde se consignará el avance de la obra de acuerdo a la programación y ejecución del contrato, atrasos en tiempo, costos, observaciones generales, cuadros comparativos, gráficos, fotografías, anexos, entre otros.
   - Informe semanal.
   - Informe mensual.
   - Informe final.

8. Se hará cumplir durante el desarrollo del contrato los requisitos exigidos en cuanto a los perfiles Profesionales del Recurso Humano y el tiempo de dedicación en la obra. Serán revisadas y aprobadas las hojas de vida y demás documentos de los profesionales que intervendrán en el contrato y/o cuando se requiera nuevo personal. Así mismo se exigirá la afiliación al sistema de Seguridad Social en salud y Riesgos Profesionales de la totalidad del personal que intervenga en la obra.

9. Se verificará que el contratista mantenga oportunamente, durante la ejecución del contrato, el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos.

10. Se verificará el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como con las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del Contrato.

11. Mantener un Representante, durante la vigencia del Contrato, quien será el Director de la Interventoría, facultado para representarlo en todos los aspectos atinentes a la ejecución del Contrato de Interventoría, que deberá actuar como interlocutor con la Dirección General Marítima - **DIMAR** y el Contratista, para todos los efectos, y quien por consiguiente, deberá estar disponible durante todo el tiempo de duración del Contrato de Obra.

12. Se programará y coordinará por lo menos una reunión semanal con el contratista y con la Dirección General Marítima - **DIMAR** para evaluar el desarrollo del contrato y se llevará un estricto control de las actas de las reuniones, las cuales serán entregadas en los informes mensuales.

13. Se elaborará, revisará y suscribirá las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato como son: actas de iniciación de los trabajos, de reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones de la Entidad, de suspensiones, de terminación, de recibo final y liquidación de obra, las cuales deberán ser firmadas por la Entidad, la Interventoría y el Contratista, según el caso.

14. Serán revisadas las solicitudes de adición y/o prórroga del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el Contratista y se emitirá un concepto técnico al respecto a la Entidad.

15. Serán revisadas las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación y liquidación del contrato y se emitirá el concepto técnico al respecto.

16. Se revisará la vigencia de las pólizas del contrato y cuando sea necesario ampliarlas en plazo, se requerirá al efecto al contratista antes del vencimiento, en un tiempo no menor de cinco (5) días hábiles, para que se adopten las medidas que se consideren pertinentes.

17. Se asistirá a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución de los trabajos y elaborar las respectivas actas a que haya lugar.

18. Se exigirá y controlará la permanencia en los frentes de Obra, del Residente de Obra y demás Profesionales del Contratista.

19. Será exigido al Contratista el estricto cumplimiento de las normas de seguridad industrial con el fin salvaguardar la integridad física de los operarios y de todas las personas que transitan por la zona de ejecución de las obras.

20. Serán realizadas evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de prever incumplimientos parciales o definitivos del contrato, efectuar los requerimientos a que haya lugar al Contratista.
21. Se elaborará el concepto de liquidación del contrato y será remitido a la Entidad para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes.

22. En los casos en que se amerite se ordenará la suspensión temporal de la respectiva ejecución hasta tanto no se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción de la interventoría y/o de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, cuando el Contratista utilice procedimientos inaceptables u operaciones que presenten riesgos para el personal, para los trabajos, para el contratista o para la Entidad o terceros.

23. La Interventoría deberá exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

24. Serán exigidas, verificadas e implementadas las medidas correctivas de las actividades ejecutadas de manera inadecuada, para que el contratista a su costa realice las modificaciones necesarias, sin derecho a remuneración adicional, las obras de acuerdo con las especificaciones, técnicas, planos de referencia y demás condiciones del Contrato.

25. Durante el desarrollo del contrato, la interventoría impartirá por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el correcto desarrollo de los trabajos, todas las instrucciones que impartan al Contratista serán por escrito y con copia a la Dirección General Marítima - **DIMAR**.

26. La Interventoría ejercerá el control del Proyecto, en calidad de representante de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, constatará la idoneidad de todas sus partes y si fuere necesario, solicitará modificaciones a través del Supervisor del Contrato que designe la Entidad y del Ordenador del Gasto (cuando así se requiera).

27. Se revisará que durante la Intervención el Contratista haga la coordinación entre plantas, cortes, fachadas y detalles constructivos en cuanto a ejes constructivos, medidas, niveles y alturas. Revisión de la coordinación técnica del proyecto arquitectónico con los proyectos, de redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias y demás estudios y diseños técnicos.

28. Revisión de los detalles constructivos y de las especificaciones propuestas para velar por la calidad e idoneidad de los materiales propuestos en relación con parámetros funcionales, técnicos, estéticos, económicos, de duración y de mantenimiento.

29. Se verificará el cumplimiento de las condiciones generales y especificas técnicas para la correcta ejecución de las obras, se evitará entrabamientos con el contratista de obra y se colaborará en la solución de problemas surgidos en el desarrollo del mismo a fin de cumplir a satisfacción la ejecución del contrato.

30. Se coordinarán y asistirán a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del Contrato.

31. Se verificará y aprobará que la localización y replanteo de los trabajos realizados por el contratista sea la correcta para el Proyecto.

32. Se verificará el porcentaje de avance del contrato de obra y se presentará un informe a la Entidad sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones del mismo.

33. Serán consolidadas, verificadas y aprobadas las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de los respectivos avances de obra.

34. Se verificará que el Contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. En caso de identificación de cambio de especificaciones se coordinará reunión extraordinaria con el Contratista y la Entidad, a fin de evaluar y aprobar los cambios, de lo cual se realizará la respectiva acta.

35. Se verificará y garantizará que en la ejecución de las obras, el contratista cumpla con las obligaciones de adelantar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.

36. Durante el desarrollo del contrato se realizarán los controles de las actividades programadas, así como recomendar los ajustes a que haya lugar en forma oportuna.

37. Se exigirá que la totalidad del personal del contratista, mantenga durante el tiempo de ejecución de los trabajos dotación adecuada a la labor desempeñada, esto es, botas, casco, overol con el nombre de la empresa contratista en la espalda, mono gafas y todos los elementos de seguridad industrial necesarios para la correcta ejecución de las actividades a desarrollar.

38. Se verificará que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Dirección General Marítima - **DIMAR** para el pago del Anticipo.

39. Se controlará la Correcta Inversión del Anticipo del Contratista de Obra.

40. Se verificarán y aprobarán los informes de buen manejo del anticipo, para lo cual se exigirá al Contratista, la revisión permanente del flujo de fondos.

41. Será verificado que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el Extracto Bancario con el registro de gastos del plan de inversión del anticipo, avalado por el contador del Contratista.

42. Se verificará que se esté realizando la amortización de anticipo y se esté reflejando esta información en los respectivos informes que se generen.

43. Serán revisadas y aprobadas las solicitudes de Pago realizadas por el Contratista.

44. Se presentará un Balance Económico de ejecución del Contrato, así como la concertación de cantidades para efectos de la Liquidación del Contrato.

45. Será efectuado el control de la administración y desarrollo financiero del contrato, velando porque se cumplan las condiciones de salubridad, seguridad industrial, vinculación del personal contratista a los sistemas generales y seguridad social y que se encuentre a paz y salvo con dichas entidades; así mismo que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con los aportes parafiscales al **SENA**, **ICBF** y Cajas de Compensación, en los términos de ley.

46. Se efectuará un control detallado de Inversión en el Contrato.

47. Todas las modificaciones que se generen durante la ejecución del Contrato de Obra deberán ser solicitadas oportunamente al Supervisor del Contrato que designe la Entidad y en los casos que se requiera deberá mediar la aprobación del Ordenador del Gasto a través del respectivo modificatorio. De igual forma, en caso de presentarse cualquier situación de Tipo Técnico en la obra deberá informarse inmediatamente por escrito al Supervisor del Contrato, con el fin de tomar las acciones pertinentes.

**NOTA:** El riesgo que le corresponde al ingeniero civil especialista teniendo en cuenta que estará en la obra haciendo las actividades contratadas será riesgo 5.

| **ENTREGABLES**<br>**Para el Pago final del Contrato de Interventoría, el Contratista deberá realizar la entrega de la siguiente documentación debidamente organizada a la Dirección General Marítima - DIMAR.** | |
|---|---|
| **Ítem** | **Descripción** |
| **1.** | Copia de los planos record de obra civil respectivamente revisados y aprobados por la Interventoría del Proyecto. |
| **2.** | Copia de los planos record de instalaciones hidrosanitarias respectivamente revisados y aprobados por la Interventoría del Proyecto. |
| **3.** | Copia de los planos record de instalaciones contra incendio respectivamente revisados y aprobados por la Interventoría del Proyecto. |
| **4.** | Copia de los planos record de instalaciones eléctricas respectivamente revisados y aprobados por la Interventoría del Proyecto. |
| **5.** | Copia de los planos record de voz y datos respectivamente revisados y aprobados por la Interventoría del Proyecto. |
| **6.** | Copia de los manuales de funcionamiento respectivamente revisados y aprobados por la Interventoría del Proyecto. |
| **7.** | Copia de las fichas técnicas de equipos y de mobiliario respectivamente revisados y aprobados por la Interventoría del Proyecto. |
| **8.** | Copia de la bitácora de obra respectivamente revisada y aprobada por la Interventoría del Proyecto. |
| **9.** | Copia de los comités semanales de obra respectivamente revisados y aprobados por la Interventoría del Proyecto. |
| **10.** | Copia de los comités mensuales de obra respectivamente revisados y aprobados por la Interventoría del Proyecto. |
| **11.** | Copia del Comité final de obra respectivamente revisado y aprobado por la Interventoría del Proyecto. |
| **12.** | Original del informe final de Interventoría. |
| **13.** | Copia del balance final de obra respectivamente revisado y aprobado por la Interventoría del Proyecto. |

**PERSONAL REQUERIDO**

| ESTUDIO | PROFESIÓN | DEDICACIÓN | EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS) | EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS) |
|---|---|---|---|---|
| DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | ING. CIVIL O ARQUITECTO – Especialista en Gerencia de Proyectos o Especialista en Gerencia | 50% | QUINCE (15) contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico | CINCO (05) Como Director de Interventoría en Proyectos de |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | de Obras con matricula profesional vigente | | de educación superior de conformidad con lo establecido en artículo 229 del decreto Ley 019 de 2012 | construcción de edificaciones nuevas. |
| RESIDENTE DE INTERVENTORIA ESTRUCTURAL | ING. CIVIL Especialista en Estructuras | 40% | DIEZ (10) contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en artículo 229 del decreto Ley 019 de 2012 | CINCO (5) Como residente de interventoria estructural de edificaciones nuevas. |
| RESIDENTE DE INTERVENTORIA ARQUITECTÓNICO | ARQUITECTO | 100% | DIEZ (10) contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en artículo 229 del decreto Ley 019 de 2012 | CINCO (5) Como residente de interventoria arquitectónica en construcción de edificaciones nuevas |
| RESIDENTE DE INTERVENTORIA HIDROSANITARIO | ING. CIVIL Especialista Hidrosanitario o equivalente | 40% | OCHO (8) contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en artículo 229 del decreto Ley 019 de 2012 | TRES (3) Como residente de interventoria de redes hidrosanitarias en construcción de edificaciones nuevas |
| RESIDENTE DE INTERVENTORIA ELÉCTRICO | ING. ELECTRICISTA | 40% | OCHO (8) contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en artículo 229 del decreto Ley 019 de 2012 | TRES (3) Como residente de interventoria en redes eléctricas de construcción de edificaciones nuevas |
| RESIDENTE DE INTERVENTORIA VOZ Y DATOS | ING. DE SISTEMAS O TELECOMUNICACIONES | 25% | CINCO (5) contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en artículo 229 del decreto Ley 019 de 2012 | DOS (2) Como residente de interventoria en redes de voz y datos en construcción de edificaciones nuevas |
| RESIDENTE DE INTERVENTORIA DE EQUIPOS MECANICOS | ING. MECÁNICO | 25% | CINCO (5) contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en artículo 229 del decreto Ley 019 de 2012 | DOS (2) Como residente de interventoria de equipos mecánicos en construcción de edificaciones nuevas |
| PROFESIONAL DE INTERVENTORIA AMBIENTAL Y SGSST | INGENIERO AMBIENTAL ESPECIALISTA EN SGSST O PROFESIONAL SGSST ESPECIALISTA AMBIENTAL O ING. INDUSTRIAL ESPECIALISTA SGSST Y AMBIENTAL | 30% | SEIS (6) contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en artículo 229 del decreto Ley 019 de 2012 | DOS (2) Como interventor y/o consultor en SGSST y Ambientales ó OPERATIVO SISOMA en construcción de edificaciones nuevas |
| ASESOR DE INTERVENTORIA JURIDICA | ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL O DERECHO ADMINISTRATIVO | 25% | CINCO (05) Contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional | (03) AÑOS Como especialista en Contratación Estatal o Derecho Administrativo. |
| ASESOR DE INTERVENTORIA FINANCIERA Y CONTABLE | CONTADOR | 25% | cinco (05) Contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional | tres (03) Como especialista en auditoria yo Revisoría Fiscal. |

**NOTA:** Teniendo en cuenta que mediante Contrato Interadministrativo No. 297-SUBAFIN-2017 cuyo objeto consistió en "Contratar la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de las instalaciones a nivel Nacional" suscrito con la Universidad Nacional de Colombia, se requiere que el personal puesto a disposición por el oferente para el desarrollo de la interventoría no haya prestado sus servicios para la ejecución del contrato

relacionado con antelación, por lo anterior, la Entidad directamente o por intermedio de la supervisión se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo del personal que a su juicio considere la constitución de posibles conflictos de intereses.

**NOTA:** El riesgo que le corresponde al ingeniero civil especialista teniendo en cuenta que estará en la obra haciendo las actividades contratadas será riesgo 5.

**POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4:**

Teniente de Navío **ANDRES FELIPE BELLO CURCIO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional DIMAR No 4

**EL CONTRATISTA:**

**RONAL ROBLEDO ROBLEDO**
En nombre Propio

Elaboró: CS Olivia Gómez
Ejecutivo de Contratos GINRED4

Revisó: CP Sandra Ruge
Asesora Jurídica GINRED4

Aprobó: S1 Alex Corpas
Jefe Área Logística GINRED4

Vo. Bo. Edelarge Peña H.
Jefe Presupuesto GINRED4

# Junta de Acción Comunal
# Corregimiento San Francisco del Naya

Personería Jurídica no 17-16
Nit 900488309-1
Celular: 318 638 8491 – Buenaventura, Valle del Cauca


**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN FRANCISCO DEL NAYA**

**CERTIFICA QUE:**

Que: **RONALD ROBLEDO ROBLEDO** con **CC # 11.810.836,** contrato con esta Junta la ejecución de la consultoría N° 005 del 2017, como ingeniero civil con Matricula Profesional N° 05202140760 ANT, el siguiente contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro.:** 005 del 2017**.**

**OBJETO:** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA LA ADECUACION DEL CENTRO DE RECOLEECION DE FRUTAS Y PESCADO EN LA VEREDA SAN FRANCISCO DEL NAYA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA.

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO:** | Treinta Millones Quinientos mil de pesos (30.500.000) |
| **DURACION:** | 2 meses (2 Meses) |
| **FECHA DE INICIO:** | 10 de Marzo del 2017 |
| **FECHA DE TERMINACION:** | 14 de Mayo del 2017 |
| **TERMINACION:** | A satisfacción |

Para mayor constancia se firma a los 26 días de Septiembre de 2017.

Atentamente,

**ALEX FRANCISCO ANGULO MINA**
Representante Legal

# CERTIFICA QUE:

Mediante la presente, hago constar que el **Ingeniero RONALD ROBLEDO ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.810.836 de Quibdó y matricula profesional No. 05202-140760 ANT., presto sus servicios como DIRECTOR DE OBRA para el siguiente proyecto:

- ✓ **CONSTRUCCION DE 2 AULAS EDUCATIVAS, EN EL CORREGIMIENTO PUERTO NUEVO, MUNICIPIO DEL CANTÓN DEL SAN PABLO – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

**Valor:** El valor contratado fue de un costo de ($ 183.000.000.00).

**Duración del Contrato:** 4 meses

Fecha de Inicio: 27 de mayo de 2015
Fecha de terminación: 28 septiembre 2015

Entregados a entera satisfacción por el contratante. Constancia que expido en Bogotá

D.C, a los 22 días del mes de diciembre del año 2015.

**DARLYN JESÚS PALACIOS PALACIOS**
Gerente
DARCO INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN & GERENCIA S.A.S

**WILMAR LOZANO MOSQUERA**
**NIT: 1077427408-6**
Ingewilmar84@hotmail.com

**WILMAR LOZANO MOSQUERA**
**C.C.1.077.427.408 DE QUIBDO**
**T.P 052021525229ANT**

**CERTIFICA:**

Que el Ingeniero **RONAL ROBLEDO ROBLEDO** identificado con cedula de ciudadanía 11.810.836 de y matricula profesional 05202140760ANT prestó sus servicios en mi empresa desempeñándose como Residente de obra en el siguiente contrato:

| | |
|---|---|
| **Contrato:** | 017 del 2013 |
| **Objeto:** | LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OBRAS ACCESORIAS DE LOS SISTEMASDE OPERACIÓN DE AGUAS DE URABÁ S.A E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE TURBO |
| **Periodo:** | Marzo 14 – Diciembre 14 de 2013 |
| **Valor:** | $32.750.000 |

Este documento se expide por solicitud del interesado a los 10 días del mes de Septiembre de 2015

Atentamente,

**WILMAR LOZANO MOSQUERA**
**Ingeniero Civil**

**WILMAR LOZANO MOSQUERA**
**NIT: 1077427408-6**
Ingewilmar84@hotmail.com

**WILMAR LOZANO MOSQUERA**
**C.C.1.077.427.408 DE QUIBDO**
**T.P 052021525229ANT**

**CERTIFICA:**

Que el Ingeniero **RONAL ROBLEDO ROBLEDO** identificado con cedula de ciudadanía 11.810.836 de y matricula profesional 05202140760ANT prestó sus servicios en mi empresa desempeñándose como Residente de Interventoría de los siguientes contratos:

1. **Contrato:** 102 del 19 mayo 2015

   **Objeto:** interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de pavimento rígido en doble calzada de la carrera 73 entre calle 57 y 70 con obras complementarias y obras de redes de aguas lluvias en calle 67 entre carrera 73 y 74 del Municipio de Carepa Antioquia

   **Periodo:** Junio 01 – septiembre 01 de 2015

   **Valor:** $18.000.000

2. **Contrato:** 226 del 2014

   **Objeto:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS DE LA RED VIAL URBANA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCO

   **Periodo:** Febrero 07 – Mayo 07 de 2015

   **Valor:** $17.000.000

**WILMAR LOZANO MOSQUERA**
**NIT: 1077427408-6**
Ingewilmar84@hotmail.com

3. **Contrato:** 097 del 2014

**Objeto:** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIEMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CARRERA 67 ENTRE LAS CALLES 70 Y 60 ANDENES PEATONES, SISTEMA DE RED DE AGUAS LLUVIAS Y SILVICULTURA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA

**Periodo:** Junio 12 – septiembre 11 de 2014

**Valor:** $15.000.000

Este documento se expide por solicitud del interesado a los 10 días del mes de Septiembre de 2015

Atentamente,

**WILMAR LOZANO MOSQUERA**
**Ingeniero Civil**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE CONTRATO** | **N° 115** |
| **CONTRATO** | **INTERVENTORIA** |
| **FECHA** | **15 DE ABRIL DE 2020** |
| **CONTRATANTE:** | **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** |
| **CONTRATISTA:** | **RONAL ROBLEDO ROBLEDO CC.N°11810836** |
| **OBJETO:** | **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°109-2020 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE TURBO Y LA ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA Y QUE TIENE POR OBJETO "FORTALECIMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA DE LA ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19"** |
| **VALOR:** | **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUIETOS DOS MIL PESOS ($43'400.502)** |
| **PLAZO:** | **DOS (02) MESES.** |

Entre los suscritos a saber **ALEXI ABUCHAR PALACIO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Turbo; identificado con la cédula de ciudadanía número 8.739.694 de Barranquilla (Atlántico), quien en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Número 167 del 06 de Marzo de 2020, con acta de posesión 187 del 11 de Marzo de 2020, debidamente facultado para contratar por la **JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, según ACUERDO 002 del 30 de marzo de 2020, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** con NIT 890.981137-8, quien adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, *y por la otra* **RONAL ROBLEDO ROBLEDO,** con la **C.C. 11810836**, y en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **INTERVENTORÍA** de conformidad con lo previsto en el estatuto de contratación interno de la E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA Acuerdo 004 del 20 de diciembre de 2017, y la Resolución 600 de diciembre 20 de 2017, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con el material suficiente tanto en las instalaciones externas como administrativas, y es indispensable para el apoyo a la gestión de la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, este contrato se celebra sin sujeción a la obtención previa de varias ofertas, en consideración a la experiencia que acredita el contratista en la ejecución del objeto; el cual se consigna en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** La **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** encarga al Contratista y éste se obliga a ejecutar para aquel y en concordancia con los documentos que integran el contrato y que demuestran la idoneidad y experiencia a la **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA EN EL MARCO DEL CONVENIO**

**INTERADMINISTRATIVO N°109-2020 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE TURBO Y LA ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA Y QUE TIENE POR OBJETO "FORTALECIMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA DE LA ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19". SEGUNDA:** El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contratado, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el contratista. **TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA Y EL CONTRATISTA. a)** Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la ley 80 de 1993. **b)** Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. **CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA.-** Además de los derechos y deberes señalados en la ley general de contratación, **LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: **a)** reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2020. **b)** Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de **LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. **c)** A pagar al Contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula sexta. **d)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de éste. **PARÁGRAFO**: **La supervisión y vigilancia del presente contrato**: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 del estatuto anticorrupción – Ley 1474 de 2011, para proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el gerente designará un supervisor que será designado o contratado por la ESE con el objeto de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Resolución 600 de diciembre 20 de 2017 **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.SE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, el CONTRATISTA, tienen las siguientes obligaciones especiales: **I) GENERALES: 1)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Presentar paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) y las autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales. **3)** Presentar los informes necesarios a la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. **4)** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para cada pago. **5)** Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **6)** Garantizar que el suministro sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **7)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **8)** Atender las consultas y sugerencias del Supervisor que asigne la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. **9)** Solicitar a la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **II) ESPECÍFICAS:** ***1)*** Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si

fuera el caso del contrato de obra. **2)** Colaborar con EL CONTRATISTA DE LA OBRA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **3)** Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Contratista de Consultoría siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos. **4)** Suscribir las actas de terminación y de liquidación una vez concluidas las obras. **5)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. **6)** Revisar, aprobar y hacer seguimiento al programa de trabajo presentado por el Contratista. **7)** Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida de profesionales del equipo de trabajo que requieran ser reemplazados por solicitud del Contratante. **8)** Aprobar o rechazar los métodos de instalación, equipos, elementos, materiales, herramientas y vigilar su oportuno suministro y manejo. **9)** Exigir que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene y seguridad industrial. **10)** Presentar informes periódicos mensuales de carácter técnico y financiero del avance de las obras 11) Realizar seguimiento al plan de inversión del contrato. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se estipula en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUIETOS DOS MIL PESOS ($43'400.502)**. La ESE. Pagará al contratista el valor pactado en esta cláusula en la siguiente forma por facturación de los productos entregados, conforme a los valores establecidos en la propuesta económica y aceptada por la ESE. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y pago de autoliquidaciones de salud, pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales. **Parágrafo 1°: Apropiación Presupuestal.** El pago de los valores a que se compromete y obliga la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuéstales que de ellos se hagan y se realizaran con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal con cargo al rubro presupuestal **8001100-4 SUBPROG.CONST.REMOD.Y** Disponibilidad número **0518**. **Parágrafo 2°: Impuestos.-** De los pagos a efectuar se descontaran los valores correspondientes a retención, impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la ley. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contratista deberá ejecutar el presente contrato en un plazo en **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. **Parágrafo.- Improrrogabilidad y excepciones.** El presente contrato es improrrogable. **OCTAVA. GARANTÍAS.- PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA.** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en este contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento, sobre el valor del contrato, por una vigencia del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del monto del contrato, por una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **NOVENA. VINCULACIÓN NO LABORAL.** Como el objeto del presente contrato es de suministro y para su ejecución se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA y el CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de lo pactado en la cláusula sexta de éste. **DECIMA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.-** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Por su carácter intuitu personae, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del CONTRATANTE. **DECIMA**

**SEGUNDA. DE LOS MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** al celebrar un contrato: 1. Tendrá la dirección general y responsabilidades de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exija, terminar unilateralmente el contrato celebrado. En los actos en que se ejerciten alguna de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicaran los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de a mantener la ecuación o equilibrio inicial. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto y las disposiciones legales vigentes" **DECIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias contractuales que se presenten en la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, se resolverán acudiendo a la transacción, amigable composición conciliación y en caso de no lograrse acuerdo entre las partes, se acudirá a lo establecido en la ley 1437 de 2011 (código Contencioso Administrativo y de procedimiento Administrativo) y a los procedimiento establecidos en la ley 1564 de 2012 (código general del proceso) y demás normas jurídicas que lo adicionen, complementen o deroguen. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS.**- forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos. **b)** Oferta presentada y negociada por el contratista. **c)** Disponibilidad y registro presupuestal. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**.- Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN**.- Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: de la existencia de las correspondientes disponibilidades y registro presupuéstales. **DECIMA SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS:** Para efectos de garantizar el principio constitucional de publicidad, todos los contratos o un resumen de ellos se publicaran en la cartelera de la entidad y/o en la web de la misma, en dicha publicación deberá constar como mínimo el objeto del contrato, el valor, el plazo de ejecución, el nombre del contratista y su identidad. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **Parágrafo. Liquidación Unilateral**: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato en los dos meses siguientes. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes,

ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN**.- Este contrato se regirá, además de lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150, Resolución 600 de diciembre 20 de 2017. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL HOSPITAL.** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA. a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso Administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/0 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO SARLAFT es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a:1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT de la E.S.E Hospital Francisco Valderrama. **VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIONES.**- para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: A) **LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** calle 100 número24-230 Barrio la Lucila B) **CONTRATISTA**: Calle 105 N° 94-55 teléfono 828 2571 email: robledo027@gmail.com.

Para constancia se firma por las partes contratantes en Turbo, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

**ALEXI ABUCHAR PALACIO**
**CONTRATANTE**

**RONAL ROBLEDO ROBLEDO**
**CONTRATISTA**

| Elaboro: | Aprobo: |
|---|---|
| EDGAR ENRIQUE BARRIOS BERRIO Asesor Externo | JENNY KATHERINE CUELLAR NUÑEZ. Jefe de oficina jurídica |

# United Nations Nations Unies

**SHIP TO:**
ATTN: UNODC COCOL
Carrera 7 # 120-20 piso 4
Bogota
Colombia
Tel: +5716467000

| PURCHASE ORDER NUMBER | AMENDMENT |
|---|---|
| 2300113453 | |
| **DATE:** 02-05-2018<br>**TIME:** 23:56:32 | **PAGE**<br>1 / 9 |

**BILL TO:**
ATTN:
Wagramer Strasse 5
Vienna, A 1400
Austria

**VENDOR:** **CODE:** 1110068839
Ronald Robledo Robledo
cra 105B #94-55
Apartado
Colombia
Tel: 3206905861
Email: robledo027@gmail.com

**UNITED NATIONS CONTACT**
**BUYER:** Andrea RAMíREZ MARTíNEZ

**PAYMENT TERMS:** Within 30 days Due net
**PAYMENT METHOD:** Wire XML

**DELIVERY TERMS:** Delivered at Place, Turbo, Antioquia
**TRANSPORTATION MODE:** Domestic shipping

**DELIVERY DUE DATE:** See Below
**CURRENCY:** COP

**PURCHASE ORDER TEXTS**

**REFERENCE CONTRACT NUMBER:**

OBJETO:
Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica y ambiental de la construcción del centro agro empresarial para el acopio y comercialización de cacao, para la "ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL DARIEN Y EL CARIBE COLOMBIANO MONTEBRAVO", con el objetivo de fortalecer sus procesos organizacionales, empresariales y comerciales en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

VIGENCIA DEL CONTRATO:
La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del inicio efectivo y real de las obras a las cuales el contrato de interventoría realizará la supervisión, no obstante el tiempo real de la interventoría será dado, en todo caso por el tiempo real de ejecución de la obra.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:
Para asegurar la calidad del servicio contratado, el supervisor del contrato será el Oficial de Programas (Asesor Técnico Principal) de UNODC o su Delegado.

GARANTIAS:
El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de UNODC, en una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia una garantía única que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, que ampare los siguientes riesgos:
a. Cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
b) Calidad de la consultoría, equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato con una vigencia de tres (3) años contados a partir del vencimiento del contrato.
c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice el contratista, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

# United Nations Nations Unies

| PURCHASE ORDER NUMBER<br>2300113453 | AMENDMENT |
|---|---|
| **DATE:** 02-05-2018<br>**TIME:** 23:56:32 | **PAGE**<br>2 / 9 |

d) Responsabilidad civil extra contractual por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.
Indemnidad: el contratista se compromete a mantener indemne a UNODC de cualquier reclamación daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Dentro de las pólizas constituidas deben aparecer como Beneficiario y/o Asegurado UNODC y se deberá mantener vigente la garantía única por parte del contratista y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, pudiendo UNODC prorrogar la garantía única a cargo del contratista cuando éste se negare a ampliarla, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.
En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato resultante, o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

| LINE N° | ITEM ID / SUPPLIER PART ID | QUANTITY | U/M | UNIT PRICE | DISCOUNTS | TOTAL AMOUNT |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0001 | 3000370 | 23,500,000 | EA | 1.00 | 0.00 | **23,500,000.00** |

**ITEM DESCRIPTION:** Engineering Serv

-Objeto:
Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Económica y Ambiental Construcción del Centro Agroempresarial para el Acopio y Comercialización de Cacao.

- Especificaciones técnicas
El proyecto se desarrollará en el Municipio de Turbo, ubicado en el Lote con dirección según escritura, Calle 33 No 32-26, barrio Santo Domingo, corregimiento el Tres, Departamento de Antioquia a nombre de la Asociación MONTEBRAVO, con dirección de oficina Carrera 99B No 14ª-40, Barrio San Martín, municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

El proyecto en total consta de dos niveles, con una área construida de 247 metros cuadrados, en su primer nivel se encuentra distribuido en un área administrativa, zona de descargue, zona de almacenaje, patio de secado y un baño auxiliar, en un área construida de 200 metros cuadrados, en un segundo nivel se encuentra ubicada una zona administrativa, cafetería y baño auxiliar en un área construida de 47 metros cuadrados.

La construcción debe hacerse siguiendo los estudios, especificaciones, diseños e indicaciones suministradas por UNODC en los anexos técnicos a este documento, incluyendo todas las actividades de obra necesarias para su puesta en servicio.

La infraestructura debe contemplar todos servicios necesarios para su funcionamiento con sus respectivas licencias (manejo de residuos, energía, gas, agua, etc...)

- Supervisión de la ejecución
Para asegurar la calidad del servicio contratado, el supervisor del contrato será el Oficial de Programas (Asesor Técnico Principal) de UNODC o su Delegado

ENTREGABLES:

1. Plan operativo de trabajo del proceso de interventoría a realizar, indicando la metodología y recursos a utilizar en el desarrollo de la misma.
- Pólizas y garantías requeridas, debidamente aprobadas por UNODC y acompañadas del recibo de pago o constancia de Ley.

# United Nations Nations Unies

| PURCHASE ORDER NUMBER<br>2300113453 | AMENDMENT |
|---|---|
| **DATE:** 02-05-2018<br>**TIME:** 23:56:32 | **PAGE**<br>3 / 9 |

| LINE N° | ITEM ID / SUPPLIER PART ID | QUANTITY | U/M | UNIT PRICE | DISCOUNTS | TOTAL AMOUNT |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | - Acta de inicio de obra firmada por el contratista ejecutor, el interventor y UNODC al inicio efectivo de las obras<br>- Tiempo de entrega: 8 días hábiles<br>- Tiempo estimado para revision y aceptación: un(01 día hábil después de radicado.<br>- Revisión y aceptación a cargo: Consultor de infraestructura de UNODC<br>- Peso porcentual en la interventoría 20%<br><br>2. Acta de avance de obra firmada por UNODC que dé cuenta de un avance equivalente al mínimo del 50% de la obra.<br>- Informe de obra (en digital (CD o USB) e impreso en original y una copia) acompañado de los correspondientes registros fotográficos en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, personal, materiales, programas de trabajo, problemas pendientes que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra. Este informe también deberá reportar el avance físico de la obra, el cumplimiento del contrato de obra, y hacer observaciones y recomendaciones.<br>- Tiempo de entrega: 1 semana<br>- Tiempo estimado para revision y aceptación: una semana<br>- Revisión y aceptación a cargo: Consultor de infraestructura de UNODC - una semana.<br>- Peso porcentual en la interventoría 40%<br><br>3. Acta de recibo de obra firmada por el Interventor y UNODC que dé cuenta de la ejecución del 100% de la obra sujeto al recibo a satisfacción de UNODC, una vez sea generada la conformidad técnica del contrato por parte de UNODC.<br>- Informe de obra (en digital (CD o USB) e impreso en original y una copia) acompañado de los correspondientes registros fotográficos en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, personal, materiales, programas de trabajo, problemas pendientes que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra. Este informe también deberá reportar el avance físico de la obra, el cumplimiento del contrato de obra, y hacer observaciones y recomendaciones.<br>- Tiempo de entrega: Dos (02) meses<br>- Tiempo estimado para revision y aceptación: una semana<br>- Revisión y aceptación a cargo: Consultor de infraestructura de UNODC- una semana<br>- Peso porcentual en la interventoría 40% | | | | | |
| | **SERVICE DETAILS:**<br>The service described above must be delivered starting from 02-05-2018. | | | | | |

# United Nations Nations Unies

| PURCHASE ORDER NUMBER<br>2300113453 | AMENDMENT |
|---|---|
| **DATE:** 02-05-2018<br>**TIME:** 23:56:32 | **PAGE**<br>4 / 9 |

**EXTENDED DESCRIPTION:**
PROCESO 2018-00362/K53

Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Económica y Ambiental Construcción del Centro Agroempresarial para el Acopio y Comercialización de Cacao.

OBLIGACIONES CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el pliego de condiciones objeto de los servicios de esta interventoría y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta

2) Ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

3) Liquidar el contrato de obra dentro del tiempo establecido en el contrato

4) Mantener durante la ejecución del contrato, al personal que presentó en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil

5) Tener conocimiento completo y detallado del Pliego de Condiciones de la invitación a licitar por medio de la cual se adjudicó el contrato de obra, sus adendas y aclaraciones, de la propuesta presentada por el proponente adjudicatario de la misma y de cualquier otro documento que haga parte del contrato que se suscriba. Para tal efecto la interventoría deberá revisar previamente a la iniciación de las obras los planos de la obra, tanto técnicos (estructurales, hidráulicos, sanitarios y eléctricos, etc), como arquitectónicos, con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución de la obra.

6) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables

7) Entregar en compañía de UNODC las zonas de trabajo al contratista constructor y elaborar antes del inicio y después de la terminación de las obras de las actas de vecindad necesarias en donde se deje constancia plenamente del estado y condiciones de las edificaciones aledañas existentes y de aquellas construcciones que puedan tener implicaciones en el desarrollo de la obra.

8) Verificar el estricto cumplimiento de los diseños, especificaciones y procedimientos constructivos recomendados en los estudios, diseños y especificaciones técnicas.

9) Revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias.

10) Para la ejecución del contrato de interventoría se deberá tener en cuenta el cronograma de obra presentado por el contratista constructor de las obras mencionadas, corroborando los tiempos, equipos y el personal con el cual se llevaran a cabo las diferentes actividades de control de obra, verificando periódicamente los resultados alcanzados por el contratista de obra en los siguientes aspectos, tales como: calidad de materiales, preparación del terreno, procedimientos para la instalación de los diferentes materiales, acabados de la obra, aprobaciones para de actividades de obra, etc..

11) Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección

12) Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de obra, incluyendo la supervisión a las diligencias que ejecute el contratista ante la electrificadora local y los demás operadores de servicios públicos, si aplica.

13) Revisar el programa de trabajo con el fin de verificar el sistema constructivo que permita cumplir con el tiempo contractual.

14) Elaborar todas las actas requeridas en el desarrollo del contrato

15) Suscribir, en caso de ser necesario, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de Suspensión Temporal del contrato, que deberá ser avalada con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.

16) Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.

17) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

18) Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.

19) Controlar el manejo del anticipo o pago anticipado entregado al Contratista.

20) Apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro y/o facturas, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido en curso del contrato, para que UNODC, dispongan de información completa y actualizada sobre las obras del mismo.

21) Contar con una bitácora, en donde la Interventoría y el contratista, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejaran consignadas todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor y UNODC. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a UNODC para su custodia al presentarse la conformidad técnica de Recibo Final de Obra.

22) Controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, el ingeniero residente y de todo el personal requerido.

23) Asistir a las reuniones y comités: Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos por UNODC, se harán reuniones de comité en donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del Contratista y la Interventoría. De cada comité, se levantará un acta por el interventor y será firmada por los que intervinieron en ella.

24) Solicitar al contratista constructor la presentación de actas de avance de obra junto con la cuenta de cobro y/o factura, correspondiente para su revisión.

25) Verificar, avalar o rechazar las actas de avance y los soportes que apliquen a las mismas (Planos, memorias de cálculo, ancho de excavaciones, profundidades, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados.

26) Exigir y verificar al contratista constructor el cumplimiento de todas las disposiciones que sobre seguridad social de acuerdo a lo emitido por el Ministerio del Trabajo así como las normas vigentes del Municipio. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. En caso de

presentar incumplimiento por parte del contratista constructor, la Interventoría informará en primera instancia a UNODC, para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

27) Exigir y verificar el cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre seguridad Industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del Municipio.

28) Verificar que el contratista constructor cumpla con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

29) El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra, con los respectivos pagos de seguridad social.

30) Exigir al contratista constructor la presentación periódica de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.

31) Verificar que el contratista constructor disponga del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por UNODC.

32) Revisar y avalar la memoria de avance de la totalidad de los ítems ejecutados, junto con los planos record de obra.

33) Verificar la seguridad de la obra, exigir al contratista constructor la vigilancia de la misma.

34) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato de obra e Interventoría.

35) Mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato de Interventoría durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.

36) Vigilar el cumplimiento de las pólizas y garantías que amparan el contrato de obra, así como las fechas de vigencia de las mismas, informar y verificar las modificaciones que se presenten a las mismas a UNODC.

37) Aprobar las actas según los porcentajes de avances estipulados en el contrato, relacionando el recibo de obra ejecutada para trámite de pago.

38) Verificar, aprobar y exigir los ajustes necesarios a las facturas de cobro por trabajos ejecutados por el contratista constructor teniendo en cuenta los plazos oportunos para su adecuado trámite.

39) Pagar los impuestos a que haya lugar.

40) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

41) Elaborar el acta final del contrato, en los términos que le indique UNODC.

42) Exigir al contratista constructor la corrección de los defectos encontrados y verificar la adecuación de las zonas de las obras.

43) Asegurar el establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del Contratista constructor, para la terminación del Contrato.

# United Nations Nations Unies

| PURCHASE ORDER NUMBER<br>2300113453 | AMENDMENT |
|---|---|
| **DATE:** 02-05-2018<br>**TIME:** 23:56:32 | **PAGE**<br>7 / 9 |

44) Verificar y avalar la entrega de los planos record, las memorias de cálculo definitivas, el acta de recibo de obra, las fotos del desarrollo de la obra y el acta de recibo y proyecto de liquidación.

45) Realizar el control de suministros que realice el contratista constructor. La Interventoría deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. Todos y cada uno de los suministros utilizados por el Contratista en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas definidas por UNODC u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por este. Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la Interventoría exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra con la autorización del Comité Técnico hasta que el Contratista reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por UNODC y entregue el certificado de conformidad.

46) Exigir y verificar por parte del contratista constructor, el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas vigentes aplicables.

47) Verificar que los costos en que incurra el contratista por concepto de control de calidad de concretos y materiales sean incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato.

48) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas referidas al tema social y ambiental

49) Verificar el cumplimiento obligatorio por parte del contratista de las normas establecidas por la Corporación Autónoma Regional, las cuales tienen prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias.

50) Velar porque no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote. Exigir al contratista constructor el transporte de los mismos de forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el Contratista y aprobadas por la autoridad ambiental competente. La Interventoría verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.

51) Aprobar los informes presentados por el contratista constructor de acuerdo con lo especificado por UNODC. Quincenalmente, y anexo a las actas de obra del constructor, la Interventoría deberá presentar a UNODC un informe (en original y una copia) acompañado de los correspondientes registros fotográficos en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos financieros del Contrato de Construcción y cumplimiento del mismo. Este informe también deberá reportar el avance físico de la obra, el cumplimiento del contrato de obra, y hacer observaciones y recomendaciones.

52) Además de la elaboración de los planos definitivos, el Interventor deberá preparar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. (Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes, correrán por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato.

**REFERENCE:**

**PRICE:**
The total price payable by UNODC COCOL against this Purchase Order (PO) shall be COP 23,500,000.00. Price specified on this PO is NET and is exclusive of Value Added Tax (VAT).

# United Nations Nations Unies

| PURCHASE ORDER NUMBER<br>2300113453 | AMENDMENT |
|---|---|
| **DATE:** 02-05-2018<br>**TIME:** 23:56:32 | **PAGE**<br>8 / 9 |

**DELIVERY TERMS:**

Delivery Terms are (Delivered at Place), which is also written as (DAP) as defined by INCOTERMS 2010, to the UNODC COCOL address shown above in the 'SHIP TO' address (unless otherwise indicated in this purchase order).

If so required under the Incoterms rule stated above, the Vendor shall arrange for, and shall bear and pay at its own expense all costs, charges and expenses associated with the transport and delivery as well as adequate insurance against loss of or damage during such transport and delivery. The time passage of such risks of loss and damage shall not be determinative of the time when ownership of the item(s) or any element thereof, passes to UNODC COCOL.

UNODC COCOL DOES NOT ACCEPT CASH-ON-DELIVERY (COD).

**DELIVERY DUE DATE:**

The Vendor shall deliver / provide the services, as applicable, the goods within the 'Delivery Due Date' stated on this PO. Unless authorized by UNODC COCOL, partial delivery will not be accepted

**INVOICING:**

The invoice should be sent in PDF format (one invoice per email attachment) to the email address indicated in the "BILL TO" section above. The original paper invoice is discouraged but may be delivered to the street address in the "BILL TO" section only when it is not possible to submit an electronic invoice. The invoice must refer to the UNODC COCOL PO number 2300113453, and must have the following information: unique invoice number, invoice date, complete details to effect bank transfer including bank name and address, bank account number, SWIFT/BIC code, beneficiary, IBAN and any other pertinent details. Invoice shall be submitted in the same currency as indicated on the PO and should provide the details of the goods and/or services as itemised in the PO. For queries about invoice payments, please refer to the contact details provided in the "BILL TO" section above. Please note that shipping documents (packing lists, waybills, freight forwarder certificates of receipt (FCRs), proofs of delivery etc.) should not be attached to the invoice unless requested by the UN, and should be delivered as per the other instructions in this PO. If any additional information is required please contact the UN contact provided in the "QUERIES" section below.

**PAYMENT TERMS:**

The standard payment terms of UNODC COCOL are Within 30 days Due net after the receipt of (a) shipment in good condition, / satisfactory completion of services, as applicable, and final acceptance thereof by UNODC COCOL and (b) proper/correct invoice accompanied by other documents as specified on this PO, whichever is the later. UNODC COCOL shall have a reasonable time, after delivery, to inspect the goods / services and to reject acceptance of any item(s) not conforming to this PO.

Ronald Robledo Robledo acknowledges and agrees that the UNODC COCOL may withhold payment in respect of any invoice in the event that, in the opinion of the UNODC COCOL, Ronald Robledo Robledo has not performed its obligations in accordance with the terms of the Purchase Order, or if Ronald Robledo Robledo has not provided sufficient documentation in support of the invoice.

Payment will be made through Wire XML in the PO currency.

**********

TO AVOID DELAYS IN PROCESSING PAYMENTS, THE VENDOR MUST INCLUDE COMPLETE AND CORRECT BANK DETAILS ON EACH INVOICE

**********

**SHIPPING INSTRUCTIONS:**

The goods shall be properly packed suitable for the mode of shipment. Furthermore, the packing must be strapped to withstand any rough handling during the course of transportation to final destination.

Marking Instructions: Clearly mark on the outside of each carton or other type of packing/container the address shown in 'SHIP TO' address indicated above and the Purchase Order Number.

The shipment must be accompanied by an itemized Packing List and a copy of Invoice, which should clearly show its content, quantity, unit and total prices. In the Packing List, identify all item(s) shipped according to the item number(s) appearing on this PO.

UNODC COCOL receives the shipments on all UNODC COCOL working days 09:00 hrs AND 11:00 hrs and between 12:00 hrs AND 13:00 hrs. UNODC COCOL will not accept any shipment which will not comply with these requirements. No shipment will be received on any other day or time unless specifically authorized by UNODC COCOL.

# United Nations Nations Unies

| PURCHASE ORDER NUMBER<br>2300113453 | AMENDMENT |
|---|---|
| **DATE:** 02-05-2018<br>**TIME:** 23:56:32 | **PAGE**<br>9 / 9 |

Shipment Notification: Vendor must contact UNODC COCOL Tel: +5716467000, at least (3) working days (Monday through Friday) prior to delivery, and must communicate the following: (a) Purchase Order Number (b) Exact Date and (c) Time of Delivery.

**UNITED NATIONS GENERAL CONDITIONS:**

United Nations General Conditions for Contract for the provision of Goods and Services, shall apply and form an integral part of this PO (refer to link http://www.un.org/Depts/ptd/pdf/general_condition_goods_services.pdf).

This Purchase Order may only be accepted by the vendor's signing and returning an acknowledgment copy of this Purchase Order or by timely delivery of the goods and/or service as herein specified.

Acceptance of this Purchase Order shall effect a contract between the parties under which the rights and obligations of the parties shall be governed solely by the terms and conditions of this Purchase Order, including the United Nations General Conditions of Contract (UNGCC) for the Provision of Goods and Services, a copy of which is incorporated by reference into this purchase order and may be found on the website of the United Nations Procurement Division (http://www.un.org/depts/ptd/pdf/general_condition_goods_services.pdf) and agreed attachments, if any (herein collectively referred to as "This Contract").

No additional or inconsistent provisions proposed by the vendor shall bind the United Nations unless agreed to in writing by a duly authorized official of the United Nations.

A copy of the UNGCC may also be requested by contacting the United Nations Procurement Division, Office of the Director at the following email address: pd@un.org or alternatively you may send your request to Fax +1-212-963-9858 attention: United Nations Procurement Division, Office of the Director.

**ACCEPTANCE BY THE VENDOR:**

Upon receipt of this PO, Vendor shall sign/date and return the PO to UNODC COCOL Procurement Section by Fax or by email

**QUERIES:**

For any queries regarding this PO, please contact: Andrea RAMIREZ MARTINEZ, Fax or send an email to

**TOTAL VALUE OF LINE ITEMS:** 23,500,000.00 COP

**PURCHASE ORDER TOTAL:** **23,500,000.00 COP**

FULL NAME: Ronald Robledo Robledo SIGNATURE: Ronald Robledo R

TITLE: Ingeniero Civil - Interventor DATE: 4-05-2018

**PURCHASE ORDER TERMS AND CONDITIONS ACCEPTED ON BEHALF OF THE VENDOR:**

NAME & TITLE: Ronald Robledo R. - Interventor

SIGNATURE: Ronald Robledo R. DATE: 4-05-2018

## ACTA DE LIQUIDACIÓN
## DEL CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. CAGC-02-2017

| | |
|---|---|
| CONTRATO | DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. CAGC-02-2017 |
| OBJETO | "APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO". |
| CONTRATISTA | RONALD ROBLEDO ROBLEDO |
| VALOR | $8.000.000 |
| PLAZO | DIEZ (10) DÍAS |
| FECHA DEL CONTRATO | 22 DE MAYO DE 2017 |
| FECHA DE INICIO | 22 DE MAYO DE 2017 |
| FECHA DE LIQUIDACIÓN | 20 DE JUNIO DE 2017 |

Siendo el día 20 de junio de 2017, se reunieron en el Despacho del señor Alcalde de El Carmen de Atrato Chocó, los señores: **JORGE IVÁN BEDOYA MONTOYA**, en calidad de Alcalde Municipal y el señor **RONALD ROBLEDO ROBLEDO,** en calidad de contratista, con el objeto de suscribir el acta de liquidación del contrato en mención.

BALANCE FINANCIERO

| | |
|---|---|
| Valor total contrato inicial: | $8.000.000 |
| Valor anticipo 0% | -0- |
| Valor total cancelado a EL CONTRATISTA | $8.000.000 |
| Saldo a favor de EL MUNICIPIO | -0- |
| Saldo a favor de EL CONTRATISTA | -0- |

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

**JORGE IVÁN BEDOYA MONTOYA**
Alcalde Municipal

**RONALD ROBLEDO ROBLEDO**
Contratista



*EL Carmen de Atrato "Agrario, Equitativo y Social"*
Carrera 4 N° 5-39 Parque Principal-Conmutador (4)6790183 telefax: Ext. 116, Celular 3127573811
E-mail: contactenos@elcarmendeatrato-choco.gov.co

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1379 DE 2015**

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en adelante denominado UNODC), Proyecto COL/Y12, desea contratar los servicios de **RONALD ROBLEDO ROBLEDO**, identificado con el C.C.11.810.836, (en adelante denominado el "contratista") a fin de realizar la **interventoría técnica, administrativa, financiera, económica y ambiental de la adecuación y mantenimiento general del centro acopio y sede de Aprocafa del municipio de Acandí, Chocó**, para atender las necesidades de UNODC Colombia, (en adelante denominado los "Servicios"), conforme al siguiente contrato:

1. Documentos del contrato

1.1 Este contrato quedará sujeto a las condiciones generales de UNODC para los servicios profesionales que se adjuntan como Anexo No. 01. Las disposiciones de este anexo han de regir la interpretación del presente contrato y de ningún modo se considerará que el contenido de este contrato y de cualquier otro anexo derogue el contenido de dichas disposiciones, salvo que se establezca lo contrario en forma expresa en la sección cinco de este contrato, bajo el título de "Condiciones Especiales".

1.2 El contratista y UNODC también prestan su consentimiento a fin de obligarse por las disposiciones de los documentos que se enumeran a continuación, que prevalecerán el uno sobre el otro en el siguiente orden si surgiese algún conflicto:

a) El presente contrato;
b) Los términos de referencia adjunto al presente contrato como Anexo No. 02;
c) Las propuestas técnica y económica del contratista presentadas el 25 de agosto de 2015 adjunto al presente contrato, adjunta en el Anexo No. 03.

1.3 Todo lo anterior constituirá el contrato entre el contratista y UNODC, y reemplazará el contenido de toda otra negociación y/o acuerdo, efectuados ya sea en forma oral o escrita, en relación con el asunto del presente contrato.

2. Obligaciones del contratista

2.1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el pliego de condiciones objeto de los servicios de esta interventoría y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.

2.2. Ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

2.3. Liquidar el contrato de obra dentro del tiempo establecido en el contrato.

2.4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal que presentó en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil.

2.5. Tener conocimiento completo y detallado del Pliego de Condiciones de la invitación a licitar por medio de la cual se adjudicó el contrato de obra, sus adendas y aclaraciones, de la propuesta

presentada por el proponente adjudicatario de la misma y de cualquier otro documento que haga parte del contrato que se suscriba. Para tal efecto la interventoría deberá revisar previamente a la iniciación de las obras los planos de la obra, tanto técnicos (estructurales, hidráulicos, sanitarios y eléctricos, etc), como arquitectónicos, con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución de la obra.

2.6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

2.7. Entregar en compañía de UNODC las zonas de trabajo al contratista constructor y elaborar antes del inicio y después de la terminación de las obras de las actas de vecindad necesarias en donde se deje constancia plenamente del estado y condiciones de las edificaciones aledañas existentes y de aquellas construcciones que puedan tener implicaciones en el desarrollo de la obra.

2.8. Verificar el estricto cumplimiento de los diseños, especificaciones y procedimientos constructivos recomendados en los estudios, diseños y especificaciones técnicas.

2.9. Revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias.

2.10. Para la ejecución del contrato de interventoría se deberá tener en cuenta el cronograma de obra presentado por el contratista constructor de las obras mencionadas, corroborando los tiempos, equipos y el personal con el cual se llevaran a cabo las diferentes actividades de control de obra, verificando periódicamente los resultados alcanzados por el contratista de obra en los siguientes aspectos, tales como: calidad de materiales, preparación del terreno, procedimientos para la instalación de los diferentes materiales, acabados de la obra, aprobaciones para de actividades de obra, etc..

2.11. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección

2.12. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de obra, incluyendo la supervisión a las diligencias que ejecute el contratista ante la electrificadora local y los demás operadores de servicios públicos, si aplica.

2.13. Revisar el programa de trabajo con el fin de verificar el sistema constructivo que permita cumplir con el tiempo contractual.

2.14. Elaborar todas las actas requeridas en el desarrollo del contrato

2.15. Suscribir, en caso de ser necesario, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de Suspensión Temporal del contrato, que deberá ser avalada con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.

2.16. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.

2.17. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

2.18. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.

2.19. Controlar el manejo del anticipo o pago anticipado entregado al contratista.

2.20. Apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro y/o facturas, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido en curso del contrato, para que UNODC, dispongan de información completa y actualizada sobre las obras del mismo.

2.21. Contar con una bitácora, en donde la Interventoría y el contratista, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejaran consignadas todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y la Interventoría. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del contratista, el Interventor y UNODC. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a UNODC para su custodia al presentarse la conformidad técnica de Recibo Final de Obra.

2.22. Controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, el ingeniero residente y de todo el personal requerido.

2.23. Asistir a las reuniones y comités: Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos por UNODC, se harán reuniones de comité en donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del contratista y la Interventoría. De cada comité, se levantará un acta por el interventor y será firmada por los que intervinieron en ella.

2.24. Solicitar al contratista constructor la presentación de actas de avance de obra junto con la cuenta de cobro y/o factura, correspondiente para su revisión.

2.25. Verificar, avalar o rechazar las actas de avance y los soportes que apliquen a las mismas (Planos, memorias de cálculo, ancho de excavaciones, profundidades, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados.

2.26. Exigir y verificar al contratista constructor el cumplimiento de todas las disposiciones que sobre seguridad social de acuerdo a lo emitido por el Ministerio del Trabajo así como las normas vigentes del Municipio. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. En caso de presentar incumplimiento por parte del contratista constructor, la Interventoría informará en primera instancia a UNODC, para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

2.27. Exigir y verificar el cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del Municipio.

2.28. Verificar que el contratista constructor cumpla con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

2.29. El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el contratista a la obra, con los respectivos pagos de seguridad social.

2.30. Exigir al contratista constructor la presentación periódica de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.

2.31. Verificar que el contratista constructor disponga del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por UNODC.

2.32. Revisar y avalar la memoria de avance de la totalidad de los ítems ejecutados, junto con los planos record de obra.

2.33. Verificar la seguridad de la obra, exigir al contratista constructor la vigilancia de la misma.

2.34. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato de obra e Interventoría.

2.35. Mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato de Interventoría durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.

2.36. Vigilar el cumplimiento de las pólizas y garantías que amparan el contrato de obra, así como las fechas de vigencia de las mismas, informar y verificar las modificaciones que se presenten a las mismas a UNODC.

2.37. Aprobar las actas según los porcentajes de avances estipulados en el contrato, relacionando el recibo de obra ejecutada para trámite de pago.

2.38. Verificar, aprobar y exigir los ajustes necesarios a las facturas de cobro por trabajos ejecutados por el contratista constructor teniendo en cuenta los plazos oportunos para su adecuado trámite.

2.39. Pagar los impuestos a que haya lugar.

2.40. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

2.41. Elaborar el acta final del contrato, en los términos que le indique UNODC.

2.42. Exigir al contratista constructor la corrección de los defectos encontrados y verificar la adecuación de las zonas de las obras.

2.43. Asegurar el establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del contratista constructor, para la terminación del contrato.

2.44. Verificar y avalar la entrega de los planos record, las memorias de cálculo definitivas, el acta de recibo de obra, las fotos del desarrollo de la obra y el acta de recibo y proyecto de liquidación.

2.45. Realizar el control de suministros que realice el contratista constructor. La Interventoría deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. Todos y cada uno de los suministros utilizados por el contratista en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas definidas por UNODC u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por este. Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la Interventoría exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra con la autorización del Comité Técnico hasta que el contratista reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por UNODC y entregue el certificado de conformidad.

2.46. Exigir y verificar por parte del contratista constructor, el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas vigentes aplicables.

2.47. Verificar que los costos en que incurra el contratista por concepto de control de calidad de concretos y materiales sean incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato.

2.48. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas referidas al tema social y ambiental

2.49. Verificar el cumplimiento obligatorio por parte del contratista de las normas establecidas por la Corporación Autónoma Regional, las cuales tienen prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias.

2.50. Velar porque no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote. Exigir al contratista constructor el transporte de los mismos de forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por la autoridad ambiental competente. La Interventoría verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.

2.51. Aprobar los informes presentados por el contratista constructor de acuerdo con lo especificado por UNODC. Quincenalmente, y anexo a las actas de obra del constructor, la Interventoría deberá presentar a UNODC un informe (en original y una copia) acompañado de los correspondientes registros fotográficos en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos financieros del contrato de Construcción y cumplimiento del mismo. Este informe también deberá reportar el avance físico de la obra, el cumplimiento del contrato de obra, y hacer observaciones y recomendaciones.

2.52. Además de la elaboración de los planos definitivos, el Interventor deberá preparar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. (Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes, correrán por cuenta del contratista y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato)

3. Referencias y tarifas

3.1 De acuerdo con la oferta comercial presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato las tarifas para los servicios requeridos se resumen en el Anexo No. 03

4. Valor del contrato

4.1 De acuerdo con la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato, el valor del mismo es de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 17.500.000)** sin IVA porque el contratista es régimen simplificado, de acuerdo a los productos del anexo No. 3.

4.2 El precio de este contrato no quedará sujeto a revisión o ajuste alguno debido a fluctuaciones de precio o moneda o a costos reales efectuados por el contratista en la provisión de los servicios previstos en este contrato.

4.3 Los pagos efectuados por UNODC al contratista no eximirán al contratista de sus obligaciones bajo este contrato ni serán considerados como aceptación por parte de UNODC de la provisión de los Servicios por parte del contratista.

5. Condiciones especiales

5.1 El contratista se obliga a constituir, a su costo y a favor de UNODC las siguientes garantías:

- Cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

- Calidad del servicio, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia de tres (3) años contados a partir del vencimiento del contrato.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice el contratista, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Dentro de las pólizas constituidas deben aparecer como beneficiario y/o asegurado UNODC y se deberá mantener vigente la garantía única por parte del contratista y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, pudiendo UNODC prorrogar la garantía única a cargo del contratista cuando éste se negare a ampliarla, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Las anteriores pólizas deberán ser entregadas por el contratista a UNODC dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de firma de este contrato, con el correspondiente recibo de pago de la prima expedido por la compañía de seguros.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato resultante, o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

6. Presentación de facturas

6.1 El contratista enviará una factura original por el pago que será efectuado conforme al presente contrato a la siguiente dirección:

**Calle 102 No. 17A – 61 Edificio Rodrigo Lara Bonilla, Bogotá D.C**

6.2 UNODC no aceptará las facturas presentadas por fax.

7. Tiempo y forma de pago

7.1 UNODC realizará los siguientes pagos:

| PAGOS | *VALOR COPS antes de IVA |
|---|---|
| **Pago 1: (Monto máximo del 20% del valor de la oferta)**<br>• Pólizas y garantías requeridas, debidamente aprobadas por UNODC y acompañadas del recibo de pago o constancia de Ley.<br>• Acta de inicio de obra firmada por el contratista ejecutor, el interventor y UNODC al inicio efectivo de las obras.<br>• Plan operativo de trabajo del proceso de interventoría a realizar, indicando la metodología y recursos a utilizar en el desarrollo de la misma.<br>• El pago se realizará durante los siguientes 30 días calendarios, una vez se reciba cada producto y su correspondiente factura a satisfacción en Bogotá. | **$ 3.500.000** |
| **Pago 2: (Monto máximo del 40% del valor de la oferta)**<br>• Acta de avance de obra firmada por UNODC que dé cuenta de un avance equivalente al mínimo del 50% de la obra.<br>• Informe de obra (en digital (CD o USB) e impreso en original y una copia) acompañado de los correspondientes registros fotográficos en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, personal, materiales, programas de trabajo, problemas pendientes que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra. Este informe también deberá reportar el avance físico de la obra, el cumplimiento del contrato de obra, y hacer observaciones y recomendaciones.<br>• Los soportes previstos en el numeral tres (3) de los términos de referencia que forman parte integral de esta SDP, responsabilidades del contratista.<br>• El pago se realizará durante los siguientes 30 días calendarios, una vez se reciba cada producto y su correspondiente factura a satisfacción en Bogotá. | **$ 7.000.000** |
| **Pago 3: (Porcentaje restante)**<br>• Acta de recibo de obra firmada por el Interventor y UNODC que dé cuenta de la ejecución del 100% de la obra sujeto al recibo a satisfacción de UNODC, una vez sea generada la conformidad técnica del contrato por parte de UNODC.<br>• Informe de obra (en digital (CD o USB) e impreso en original y una copia) acompañado de los correspondientes registros fotográficos en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, personal, materiales, programas de trabajo, problemas pendientes que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra. Este informe también deberá reportar el avance físico de la obra, el cumplimiento del contrato de obra, y hacer observaciones y recomendaciones.<br>• Los soportes previstos en el Numeral tres (3) de los Términos de Referencia que forman parte integral de esta SDP, Responsabilidades del Contratista.<br>• El pago se realizará durante los siguientes 30 días calendarios, una vez se reciba cada producto y su correspondiente factura a satisfacción en Bogotá. | **$ 7.000.000** |

Las facturas se abonarán dentro de los treinta (30) días después de su aceptación por parte de UNODC.

UNODC realizará todos los esfuerzos necesarios a fin de aceptar una factura por cada pago o avisará al contratista sobre su no aceptación dentro de un plazo razonable posterior a su recepción.

7.2 UNODC realizará todos los pagos a la cuenta Bancaria que el contratista indique de acuerdo a la certificación presentada.

8. Entrada en vigencia. Plazos

8.1 El contrato entrará en vigencia a partir de la firma de las partes.

8.2 El contratista comenzará a proveer sus servicios a partir de la firma del contrato y por los próximos **noventa (90) días calendario**, previa aprobación de las pólizas por parte de UNODC.

8.3 Todos los plazos contenidos en este contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios.

9. Modificaciones

9.1 Cualquier modificación a este contrato exigirá una enmienda por escrito entre ambas partes, debidamente firmada por el representante autorizado del contratista y por el representante de UNODC.

10. Notificaciones

10.1 A los fines de las notificaciones conforme al presente contrato, a continuación se transcriben los domicilios de UNODC y del contratista:

**UNODC: contrato No. 1379 de 2015 Proyecto COL/Y12.**

**Contratante:**

| | |
|---|---|
| **Nombre: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito** | |
| **Domicilio**: Calle 102 No. 17A – 61 | |
| **Teléfono:** | 646 7000 Ext. 346 |
| **Fax:** | 655 6010 |
| **Correo electrónico** | adquisiciones.col@unodc.org, |

**Contratista:**

| | |
|---|---|
| **Nombre: Ronald Robledo Robledo** | |
| **Domicilio**: Carrera 105B No 94 – 55 | |
| **Contacto: Ronald Robledo Robledo** | |
| **Teléfono:** | (4) 8282311 - 3206905861 |
| **Correo electrónico** | robledo027@gmail.com |

Si usted está de acuerdo con los términos y condiciones mencionados arriba tal como se han volcado en este documento y en los documentos del contrato, le rogamos rubricar cada una de las páginas de este contrato y de los adjuntos y devolver a esta oficina uno (1) de los dos (2) originales del presente

contrato, debidamente firmado y fechado.

EN FE DE LO CUAL, las partes han dispuesto que se firme este contrato en sus nombres respectivos el día primero (01) de septiembre de 2015.

**POR Y EN REPRESENTACIÓN DE UNODC,**

**Bo Mathiasen**
Representante UNODC

**EL CONTRATISTA**

**Ronald Robledo Robledo**
CC 11.810.836

**ANEXO No. 1**
**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**
**Estas condiciones son estándar de UNODC y no pueden ser modificadas o eliminadas dentro de esta sección.**

**1. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES**

Se considerará que el CONTRATISTA tiene la condición legal de un CONTRATISTA independiente con respecto a UNODC. Ni el personal del CONTRATISTA ni los SUBCONTRATISTAS que emplee se considerarán bajo ningún aspecto empleados o agentes de UNODC ni de las Naciones Unidas.

**2. ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES**

El CONTRATISTA no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa a UNODC en relación con la prestación de los servicios conforme a las disposiciones del presente contrato. El CONTRATISTA evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa a UNODC o a las Naciones Unidas y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este contrato velando en todo momento por los intereses de UNODC.

**3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR SUS EMPLEADOS**

El CONTRATISTA será responsable por la competencia profesional y técnica de su personal y seleccionará, para trabajar bajo este contrato, a individuos confiables que se desempeñen eficazmente en la ejecución del mismo, que respeten las costumbres locales y que ajusten su conducta a elevadas normas éticas y morales.

**4. CESIÓN**

El CONTRATISTA no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él, salvo que contara con el consentimiento escrito previo de UNODC.

**5. SUBCONTRATACIÓN**

En el caso de que el CONTRATISTA requiriera los servicios de SUBCONTRATISTAS, el CONTRATISTA deberá obtener la aprobación escrita previa y la autorización de UNODC para todos los SUBCONTRATISTAS. La aprobación de un SUBCONTRATISTA por parte de UNODC no relevará al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones bajo el presente contrato. Los términos y condiciones de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones de este contrato.

**6. PROHIBICIÓN DE QUE LOS FUNCIONARIOS OBTENGAN BENEFICIOS**

El CONTRATISTA declara que ningún funcionario de UNODC o de las Naciones Unidas ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente contrato o de su adjudicación. El CONTRATISTA acepta que la violación de esta norma constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente contrato.

**7. INDEMNIZACIÓN**

El CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa a UNODC, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados, funcionarios, agentes o SUBCONTRATISTAS en la ejecución de este contrato. Esta cláusula será aplicable también, *inter alia*, a cualquier reclamo y responsabilidad que se vincule con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados del CONTRATISTA, así como responsabilidades por sus productos y por el uso de inventos o artículos patentados, material protegido por derechos de autor o por otros derechos intelectuales que pudieren presentar el CONTRATISTA, sus empleados, funcionarios, agentes, personal a cargo o SUBCONTRATISTAS. Las obligaciones establecidas en el presente Artículo no caducarán al terminar este contrato.

**8. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS**

El CONTRATISTA se obliga a constituir, a su costo y a favor de UNODC, en la misma moneda en que establecen los pagos y en formato de particulares, las garantías indicadas en el contrato con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, las cuales serán requisito para la legalización y pago del contrato.

**PARÁGRAFO: 1)** El beneficiario/asegurado, debe ser la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, Proyecto C 81. **2)** El Tomador/Afianzado, debe ser El CONTRATISTA. Si éste es una unión temporal o consorcio, debe indicar el nombre de todas las empresas que conforman la asociación. **3)** Debe estar adjunto el certificado de pago de prima. **4)** La garantía debe estar firmada por la Aseguradora y el Afianzado.

**9. EMBARGO PREVENTIVO / DERECHO DE GARANTÍA REAL**

El CONTRATISTA no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo de UNODC para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse y que se le deba en virtud del trabajo realizado o de los materiales suministrados conforme al presente contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra

el CONTRATISTA.

**10. PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO**

La propiedad de cualquier equipamiento y de suministros que pudiera proporcionar UNODC quedará en manos de UNODC, debiéndose devolver a UNODC dicho equipamiento al finalizar el presente contrato o cuando el mismo ya no sea necesario para el CONTRATISTA. El equipamiento deberá devolverse a UNODC en las mismas condiciones en que fuera recibido originalmente por el CONTRATISTA, a excepción del desgaste normal que el mismo pudiera haber sufrido por su utilización. El CONTRATISTA será responsable ante UNODC por el equipamiento dañado o deteriorado más allá del desgaste normal causado por su utilización.

**11. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD**

UNODC será el titular de todos los derechos intelectuales y demás derechos de propiedad, incluyendo, patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales con relación a los productos, documentos y otros materiales que se vinculen directamente con o se produzcan o preparen o se armen como consecuencia de o en el transcurso de la vigencia del presente contrato, no siendo esta enumeración taxativa. A solicitud de UNODC, el CONTRATISTA tomará todos los recaudos necesarios, ejecutará todos los documentos necesarios y asistirá en general para resguardar dichos derechos de propiedad y transferir los mismos a UNODC de acuerdo con los requerimientos de la legislación que fuera aplicable.

**12. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE UNODC O DE LAS NACIONES UNIDAS**

El CONTRATISTA no publicitará o hará pública la circunstancia de que está prestando servicios para UNODC, ni utilizará el nombre, emblema o sello oficial de UNODC o las Naciones Unidas o abreviatura alguna del nombre de UNODC o de las Naciones Unidas con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

**13. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

13.1 Los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato serán de propiedad de UNODC y serán considerados de carácter confidencial y se entregarán solamente a los funcionarios de UNODC debidamente autorizados al concluir los trabajos previstos en virtud del presente contrato.

13.2 El CONTRATISTA no podrá divulgar en ningún momento a ninguna persona, Gobierno u autoridad ajena a UNODC ninguna información a la que tenga acceso a causa de su vinculación con UNODC y que no tenga la condición de información pública, sin la autorización de UNODC, ni podrá utilizar la misma para su propia ventaja. Estas obligaciones no caducarán al terminar el presente contrato.

**14. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES**

14.1 Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta Cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar que estén fuera del control de las Partes.

14.2 En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el CONTRATISTA comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes a UNODC así como cualquier cambio que tuviera lugar si el CONTRATISTA no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente contrato. El CONTRATISTA también notificará a UNODC cualquier otra modificación en las condiciones o en la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente contrato. Esta notificación incluirá todas las medidas alternativas razonables para dar cumplimiento al presente que no se vean impedidas por el evento de fuerza mayor. Al recibir la notificación requerida bajo esta Cláusula, UNODC tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del CONTRATISTA para que el mismo pueda desarrollar sus obligaciones bajo el presente contrato.

14.3 En caso de que el CONTRATISTA no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, a UNODC tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente contrato en los mismos términos y condiciones previstos en la Cláusula 15 "Rescisión", salvo que el período de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta

(30) días.

**15. RESCISIÓN**

15.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato con causa justificada, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito con un preaviso de treinta días. La iniciación de un procedimiento arbitral según la Cláusula 16 "Resolución de Conflictos" que se indica más abajo, no se considerará una rescisión del presente contrato.

15.2 UNODC se reserva el derecho de rescindir sin causa alguna el presente contrato, en cualquier momento, notificando por escrito al CONTRATISTA con 15 días de anticipación, en cuyo caso UNODC reembolsará al CONTRATISTA todos los gastos razonables en los que éste incurriera con anterioridad a la recepción del aviso de rescisión.

15.3 En caso de rescisión por parte de UNODC bajo el presente Artículo, no habrá pago alguno adeudado por UNODC al CONTRATISTA a excepción del que corresponda por trabajos y servicios prestados satisfactoriamente de acuerdo con las cláusulas expresas de este contrato. El CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para finalizar el trabajo y los servicios correspondientes en forma perentoria y ordenada a fin de minimizar pérdidas y gastos adicionales.

15.4 En caso de que el CONTRATISTA fuera declarado insolvente o sujeto a liquidación judicial, o si el CONTRATISTA cediera sus derechos a sus acreedores, o si se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del CONTRATISTA, UNODC podrá, sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente contrato a partir de esa fecha. El CONTRATISTA informará inmediatamente a UNODC en caso de que sucediera alguna de las situaciones arriba mencionadas.

**16. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

16.1 Resolución Amigable

Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

16.2 Arbitraje

A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación a este contrato, o con la violación, terminación o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado en el párrafo precedente de este Artículo dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de resolución amigable, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento, incluidas sus disposiciones sobre las leyes aplicables. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

**17. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Nada que estuviere estipulado en el presente contrato o que con él se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas o de sus órganos subsidiarios.

**18. EXENCIÓN TRIBUTARIA**

18.1 El Artículo 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el CONTRATISTA consultará de inmediato a UNODC a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes.

18.2 De igual modo, el CONTRATISTA autoriza a UNODC a deducir de la facturación del CONTRATISTA cualquier monto en concepto de dichos impuestos, derechos o gravámenes, salvo que el CONTRATISTA haya consultado a UNODC antes de abonarlos y que UNODC, en cada instancia, haya autorizado específicamente al CONTRATISTA a pagar dichos impuestos, derechos o gravámenes bajo protesta. En ese

caso, el CONTRATISTA le entregará a UNODC comprobantes escritos de que el pago de dichos impuestos, derechos o gravámenes se ha realizado con la debida autorización.

**19. TRABAJO DE MENORES**

19.1 El CONTRATISTA declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus proveedores se encuentra involucrado con prácticas que violen los derechos estipulados en la Convención de los Derechos del Niño, incluyendo el Artículo 32 de la misma que, inter alia, requiere que se proteja a los menores de la realización de trabajos riesgosos o que interfieran con la educación del menor o sean dañinos para su salud o atenten contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

19.2 Cualquier violación de esta declaración y garantía permitirá a UNODC a rescindir el presente contrato en forma inmediata, notificando debidamente al CONTRATISTA, sin cargo alguno para el UNODC.

**20. MINAS**

20.1 El CONTRATISTA manifiesta y garantiza que ni el CONTRATISTA ni sus proveedores se encuentran activa y directamente comprometidos en actividades de patentamiento, desarrollo, ensamblado, producción, comercialización o fabricación de minas o en actividades que se relacionen con los componentes primariamente utilizados para fabricar las Minas. El término "Minas" se refiere a aquellos dispositivos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II, adjunto a la Convención de 1980 sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

20.2 Ante cualquier violación de esta manifestación o garantía UNOC tendrá derecho a rescindir este contrato de inmediato mediante notificación enviada al CONTRATISTA, sin que esto implique responsabilidad alguna por los gastos de rescisión o cualquier otra responsabilidad por parte UNODC.

**21. CUMPLIMIENTO DE LA LEY**

El CONTRATISTA cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, reglas y reglamentaciones que se relacionen con sus obligaciones conforme al presente contrato.

**22. FACULTAD PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES**

Ninguna modificación o cambio efectuados a este contrato, y ninguna renuncia a cualquiera de sus disposiciones ni cualquier relación contractual adicional con el CONTRATISTA tendrá validez y será aplicable frente a UNODC salvo que se incluya en una enmienda al presente contrato que esté debidamente firmada por el funcionario autorizado de UNODC.

**ING. JORGE YAMIL MARTINEZ MORENO**
**Nit: 11.800.132-7**

JMM

## EL INGENIERO JORGE YAMIL MARTINEZ MORENO
## Nit: 11.800.132-7

## CERTIFICA QUE:

Que: **RONAL ROBLEDO ROBLEDO** con **CC # 11.810.836,** con matrícula profesional N° 05202140760 ANT laboro como residente de obra, para los siguientes contratos:

**CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro.** 160/2015.

**OBJETO:** Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra pública cuyo objeto es la construcción de pavimento en concreto rígido, municipio de Chigorodó.

| | |
|---|---|
| **SALARIO MENSUAL:** | Dos millones ochocientos mil de pesos (2.800.000) |
| **DURACION:** | siete meses (7 Meses) |
| **FECHA DE INICIO:** | 8 de septiembre del 2015 |
| **FECHA DE TERMINACION:** | 30 de abril del 2016 |
| **DESEMPEÑO:** | Excelente |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | Doscientos veinte seis millones seiscientos doce mil ochocientos pesos **(226,612,800).** |

**CONTRATO DE OBRA Nro.** 026 de 2014.

**OBJETO:** Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía ciudad mutis- la Esso, en el Municipio de Bahía Solano Chocó.

| | |
|---|---|
| **SALARIO MENSUAL:** | Tres Millones de pesos (3.000.000) |
| **DURACION:** | Doce meses (12 Meses) |
| **FECHA DE INICIO:** | 26 de junio del 2014 |
| **FECHA DE TERMINACION:** | 30 de junio del 2015 |
| **DESEMPEÑO:** | Excelente |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | Mil trescientos cuarenta y nueve millones ochenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos |

Para mayor constancia se firma a los 27 días de noviembre de 2018.

Atentamente,

**ING. JORGE Y. MARTINEZ M.**
CC # 11.800.132

*DIRECCION: CARRERA 6 # 28-78 YESQUITA, CIUDAD DE QUIBDO TELEFONO: (4) 6712 127 , 321 635 1717*
*chalahenry@hotmail.es , jym98@hotmail.es*

**WILMAR LOZANO MOSQUERA**
**NIT: 1077427408-6**
**Tel: 3104327098**
Ingewilmar84@hotmail.com

# EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA WILMAR LOZANO

**NIT: 1.077.427.408-6**

## CERTIFICA:

Que el señor: **RONALD ROBLEDO ROBLEDO** con CC # 11.810.836 fue contratado como Director de Interventoría con una asignación salario de Cuatro Millones de pesos ($ 4.000.000,00) mensuales del contrato a continuación se describe:

**CONTRATO DE CONSULTORIA:** Nro. 200 del 2014.

**OBJETO:** Interventoría Técnica, Administrativa Y Financiera Para La Construcción De La Plaza De Mercado De La Cabecera Municipal De Riosucio Choco.

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO:** | ($108.409.028) |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | Seis meses (6) |
| **FECHA DE SUSCRICION DE INICIO:** | 20 de agosto del 2014. |
| **FECHA DE TERMINACION** | 23 de enero del 2015. |
| **ESTADO:** | Liquidado Satisfactoriamente. |

Dado en la Municipio de Riosucio a los 27 días del mes de enero del año 2015.

WILMAR LOZANO MOSQUERA
Representante Legal

**JUAN MANUEL PEREZ RODRIGUEZ**
**ING. CIVIL-U.T.CH-D.L.C**
**MAT: 05202128720 ANT**.

# EL SUSCRITO INGENIERO CIVIL
# JUAN MANUAL PEREZ RODRIGUEZ
**NIT**: **11.809.355-5**

## CERTIFICA:

Que el señor: **RONALD ROBLEDO ROBLEDO** con CC # 11.810.836 fue contratado como Director de Interventoría con una asignación salario de Cuatro Millones Doscientos mil pesos ($ 2.200.000,00) mensuales del contrato a continuación se describe:

**CONTRATO DE CONSULTORIA:** Nro. 011 del 2013.

**OBJETO:** Interventoría para la construcción de la etapa 1 del hogar agrupado para la primera infancia en la cabecera Municipal las Aminas – Choco.

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **(**$ 25.040.000) |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | Cuatro meses (4) |
| **FECHA DE SUSCRICION DE INICIO:** | 22 de diciembre del 2013. |
| **FECHA DE TERMINACION** | 30 de abril del 2014. |
| **ESTADO:** | Liquidado Satisfactoriamente. |

Dado en el Municipio de las Animas a los 12 días del mes de mayo del año 2014.

**Atentamente,**



**JUAN MANUEL PEREZ RODRIGUEZ**
Ing. Interventor

DIRECCION: CR: 13 N°: 24a-36, E-MAIL: juanmape378@hotmail.com
CELULAR; 3137220411

**WILMAR LOZANO MOSQUERA**
**NIT: 1077427408-6**
**Tel: 3104327098**
Ingewilmar84@hotmail.com

# EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA WILMAR LOZANO

**NIT**: **1.077.427.408-6**

## CERTIFICA:

Que el señor: **RONALD ROBLEDO ROBLEDO** con CC # 11.810.836 fue contratado como Director de Interventoría con una asignación salario de Cuatro Millones Doscientos mil pesos ($ 4.200.000,00) mensuales del contrato a continuación se describe:

**CONTRATO DE CONSULTORIA:** Nro. 194 del 2015.

**OBJETO:** Interventoría Técnica, Administrativa Y Financiera, A La Construcción De Pavimento En Concreto Rígido De La Carrera 10, Entre Calles 26 Y 30, Calles 27,28,29 Entre Carrera 9 Y 10 Barrio El Silencio De Quibdó, Choco, Occidente

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **(**$ 76.587.005) |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | Seis meses (6) |
| **FECHA DE SUSCRICION DE INICIO:** | 30 de octubre del 2015. |
| **FECHA DE TERMINACION** | 30 de marzo del 2016. |
| **ESTADO:** | Liquidado Satisfactoriamente. |

Dado en la ciudad de Quibdó a los 13 días del mes de abril del año 2016.

WILMAR LOZANO MOSQUERA
Representante Legal

"CONSTRUYENDO PARA UN BUEN FUTURO"

**WILMAR LOZANO MOSQUERA**
**NIT: 1077427408-6**
**Tel: 3104327098**
Ingewilmar84@hotmail.com

# EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA WILMAR LOZANO

**NIT**: **1.077.427.408-6**

## CERTIFICA:

Que el señor: **RONALD ROBLEDO ROBLEDO** con CC # 11.810.836 fue contratado como Director de Interventoría con una asignación salario de Cuatro Millones Doscientos mil pesos ($ 4.200.000,00) mensuales del contrato a continuación se describe:

**CONTRATO DE CONSULTORIA:** Nro. 194 del 2015.

**OBJETO:** INTERVENTORIA TECNICA, DMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA – CIC, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE UNGUÍA – CHOCÓ.

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **(**$ 76.587.005) |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | Seis meses (6) |
| **FECHA DE SUSCRICION DE INICIO:** | 30 de octubre del 2015. |
| **FECHA DE TERMINACION** | 30 de marzo del 2016. |
| **ESTADO:** | Liquidado Satisfactoriamente. |

Dado en la ciudad de Quibdó a los 13 días del mes de abril del año 2016.

WILMAR LOZANO MOSQUERA
Representante Legal

"CONSTRUYENDO PARA UN BUEN FUTURO"

# RESIDENTE DE OBRA

**Dirección: CLL 74 CR 73 - 26 SUR / OFICINA 21 EL TESORO Carepa – Antioquia- Teléfono: celular: 3022664609 – Gerenciathiamad@gmail.com**


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 53.121.232
MURILLO GONZALEZ
APELLIDOS
SANDRA MILENA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 21-OCT-1984
QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
A-
G.S. RH
F
SEXO
29-NOV-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
ÍNDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
A-3100150-01054546-F-0053121232-20190111
0064079870A 1
2825217090